BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX **Neuquén, 30 de Octubre de 2009** **EDICION Nº 3164**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 781343

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 1905

Neuquén, 15 de octubre de 2009

VISTO:
Ley Nº 2600; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 2600 fue sancionada con fecha 19 de agosto del año 2008, en cuyo texto se establecen los requisitos legales que deberán cumplimentar las empresas hidrocarburíferas en la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera;

Que la misma ha entrado en vigencia el 29 de agosto del año 2008 y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta días corridos;

Que los reglamentos operativos, tal como el que nos ocupa, es un paso imprescindible hacia la vigencia plena de los derechos constitucionales que sirven de sustento a la legislación en materia ambiental, tal como sucede con la Ley 2600;

Que resulta indispensable reglamentar la citada ley e instrumentar con la mayor celeridad posible la puesta en marcha del registro allí creado a los efectos de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera (C.A.A.A.H);

Que habiéndose sometido al análisis de procedimientos y técnicas apropiadas se elaboró la versión final del Proyecto de Decreto Reglamentario;

Que para su funcionamiento es necesario proceder al dictado del Decreto correspondiente;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone el Artículo 214º inciso 3) y ctes. de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Reglaméntese la Ley Nº 2600 de la siguiente manera:

Artículo 1º: Con el objetivo de extremar las medidas de resguardo y protección ambiental en el ámbito de las actividades hidrocarburíferas propiamente dichas y/o conexas, las empresas que trabajen en la Provincia del Neuquén, radicadas o no en su territorio, desarrollando actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación, almacenamiento y/o transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también otras operaciones como mantenimiento, lavado, limpieza, depósitos de equipos y/o instalaciones, deberán obtener el "Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera".

Reglamentación
Artículo 1º:

1.1 A los efectos de implementar la presente ley se definen como actividades hidrocarburíferas, las referidas a: reconocimiento superficial, prospección sísmica, exploración, explotación, almacenaje; operaciones de acondicionamiento de hidrocarburos para llevarlos a especificaciones técnicas de comercialización, transporte de (petróleo crudo, gas y condensados del gas en condición comercial).

1.2 Serán fiscalizadas, además, todas aquellas tareas que ocurran en instalaciones y equipos de perforación, workover y pulling, relacionadas con fugas, goteos de fluidos de hidrocarburos o productos que modifiquen la naturaleza del suelo del lugar y entorno en que se desarrollan los trabajos.

1.3 También serán motivo de inspección las operaciones de equipos de perforación y servicios de locación seca en un todo de acuerdo con los procedimientos y técnicas aprobados por la Autoridad de Aplicación.

1.4 Todas las empresas que desarrollen las actividades enunciadas en los apartados anteriores, deberán tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera (en adelante CAAAH) por Área de concesión, el que incluirá las bases operativas propias y asociadas a dicha Área.

1.5 El CAAAH deberá ser tramitado por las empresas Operadoras (de conformidad a lo normado por el Art. 3 del Anexo VII del Decreto Reglamentario 2656/99) y por los titulares

de las bases operativas referidas en el acápite anterior.

1.6 Las empresas de servicios petroleros (contratistas principales y subcontratistas) vinculadas directamente a la explotación, (entendiendo como tales a las correspondientes a pulling, workover, perforación y operación) deberán inscribirse en el registro que a tales efectos se creará en el ámbito de la Subsecretaría de Medio Ambiente, a los fines de obtener el correspondiente C.A.A.A.H.

1.7 A efectos de la reglamentación de la presente ley, se entenderá por CAAAH a la Capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio de prácticas ambientales vinculados a la actividad hidrocarburífera definidas precedentemente.

Artículo 2º: Las empresas que ya estén desarrollando alguna de las actividades mencionadas en el Artículo 1º tendrán un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, para solicitar y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera. Para las empresas que vayan a iniciar cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 1º, con posterioridad a la promulgación de esta ley, el Certificado de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera se exigirá, a partir de los 180 días de iniciada la actividad y las empresas tendrán en dicho caso el mismo plazo de 90 días para su tramitación.

Reglamentario
Artículo 2º

2.1. Las empresas que ya estén desarrollando alguna de las actividades mencionadas en el Artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, la siguiente documentación para tramitar la solicitud del CAAAH:

a. Presentación del Informe de Monitoreo Ambiental Anual -IMAA- según lo establece la SEN según Resolución SEN Nro 25/04;

b. Presentación en carácter de declaración jurada del Plan de Gestión Ambiental Anual – PGAA - implementado en cada Área de concesión, según Anexo II – PLAN DE GESTION AMBIENTAL ANUAL - de la presente Reglamentación.

2.2. Las empresas contempladas en el Artículo 2.1. de la presente reglamentación y aquellas que se propongan iniciar alguna de las actividades mencionadas en el Art. 1º en una nueva Área de concesión con posterioridad a la promulgación de la presente norma, deberán presentar la siguiente documentación para tramitar la solicitud del CAAAH:

a. Presentación en carácter de DDJJ, del Plan de Gestión Ambiental a implementar en el Área, según Anexo II – PLAN DE GESTION AMBIENTAL ANUAL - de la presente Reglamentación;

b. Estudio Ambiental de Base del Área, según Anexo I - ESTUDIO AMBIENTAL DE BASE - de la presente Reglamentación

2.3.- La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 90 días corridos a partir de la fecha de solicitud para emitir el CAAAH. Vencido el plazo sin resolución expresa, se mantendrá el uso del CAAAH vigente a la fecha, hasta tanto se expida la aprobación correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades emergentes.

Aríiculo 3º: Los Municipios de Primera Categoría que tengan en vigencia sus respectivas Cartas Orgánicas tendrán a su cargo el control, supervisión e inspección de las actividades enunciadas en el Artículo 1º que se desarrollen dentro de sus ejidos y extenderán constancias del control ambiental efectuado que las empresas deberán presentar ante la Autoridad de aplicación para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera.

Reglamentario
Artículo 3º

A los efectos de las Constancias de Control Ambiental que emitirán los Municipios que adhieran a la ley 2.600 se deberá suscribir el convenio que como Anexo Nro III se incorpora a la presente norma.

Las constancias de Control Ambiental, así como todas las actividades de fiscalización y control, supervisión e inspección que realicen los Municipios con arreglo a lo dispuesto en la presente reglamentación, deberán realizarse evaluando exclusivamente el cumplimien-

to por parte de los sujetos alcanzados, de las obligaciones establecidas en la legislación Provincial ambiental vigente (Ley 1875 y normas reglamentarias) dentro del ámbito jurisdiccional municipal, y de acuerdo al procedimiento previsto en el Anexo VII del Decreto 2656/1999.

Artículo 4º: Para el caso de Empresas ya operantes, la Autoridad de Aplicación extenderá el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera una vez efectuado el Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT), de las locaciones que se encuentren fuera del ejido de los Municipios de 1º categoría para el que se observará el cumplimiento de las normas establecidas en el Anexo VII del Decreto 2656/99, Reglamentario de la Ley 1875, con las adecuaciones legales y de procedimiento que se detallan en la presente, y el grado de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que se haya presentado. Los Municipios de 1º categoría deberán desarrollar sus inspecciones cumpliendo con las mismas exigencias.

Reglamentación
Artículo 4º
La Autoridad de Aplicación y los Municipios que hayan adherido a la Ley 2.600 y firmado el convenio con la Provincia detallado en el Artículo 3° de la presente, emitirán Constancias de Control Ambiental en forma trimestral, en virtud de las inspecciones periódicas efectuadas con el propósito de evaluar las acciones que se desarrollan en el marco del PGAA y de las prácticas ambientales de las actividades normadas en el Artículo 1° de la presente. Las Constancias deberán indicar el grado de cumplimiento del PGAA (que como Anexo IV forma parte de la presente) y de las normas ambientales Provinciales Vigentes.

El control y fiscalización en el ámbito de los Municipios que no adhieran a la Ley 2600 y en los términos de la presente reglamentación, solo podrá ser ejercido por la Autoridad de Aplicación Provincial.

Artículo 5º: Créase el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, en el ámbito de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el que deberán inscribirse las empresas que en la Provincia del Neuquén desarrollen actividades de: reconocimiento, exploración, perforación, explotación de hidrocarburos líquidos o gaseosos, su almacenamiento y/o transporte.

Reglamentación
Artículo 5º
5.1. Créase el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera - RCAAH, en el cual deberán inscribirse las Empresas dedicadas a las actividades definidas en el Artículo 1° de la presente, dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.
5.2. A efectos de su inscripción en el RCAAH las Empresas deberán presentar una declaración donde se manifieste:
a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social, nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o apoderados, según corresponda y domicilio legal.
b) Ubicación del área de concesión con coordenadas Gauss-Krüger sistema Inchauspe de sus esquineros, ubicación de los campamentos, coordenadas de los pozos en producción (primaria o secundaria), pozos abandonados (definitivos y temporarios), baterías, separadoras, plantas deshidratadoras, tanques de almacenaje y planos georeferenciados de gasoductos y oleoductos hasta el punto de carga/entrega, ubicación de los sitios de disposición temporal o final de residuos, plantas de incineración y de lavado de tubos, de las bases operativas según corresponda.
c) Producción anual (m3) de crudo (por pozo – yacimiento – a definir).
d) Número de pozos en exploración, en explotación, en producción primaria, en producción secundaria e inactiva.
e) Capacidad de tanques de almacenaje de hidrocarburos. Capacidad de carga y/o transporte de hidrocarburos.
f) Red de transporte de hidrocarburos que se encuentren en especificaciones comerciales, con longitudes, diámetros y capacidades de transporte.
g) Caudales de agua de producción generada, caudal de agua reinyectada en recupe-

ración secundaria, pozos sumideros.

h) Composición físico - química del agua de producción.

i) Descripción genérica de los residuos sólidos originados en las distintas unidades productivas, indicando el tratamiento previo y el sitio de disposición final.

j) Toda otra información que a criterio de la Autoridad de Aplicación sea necesaria.

A efectos de cumplir con los requisitos de inscripción aquí previstos, será suficiente con la presentación de una copia fehaciente de información ya presentada a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales - o el organismo que en el futuro eventualmente la reemplace-, completando en su caso la información faltante si correspondiere.

Artículo 6º: Las Licencias Ambientales otorgadas según lo establecido en el Artículo 24° de la Ley 1875 y el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera que se establece por la presente Ley, deberán de inscribirse en el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera de Neuquén.

Reglamentación
Artículo 6º
La Autoridad de Aplicación inscribirá en el RCAAH las licencias ambientales otorgadas y en trámite, como así también cada CAAH otorgada por cada empresa registrada.

Artículo 7º: Si de los informes elaborados de conformidad a lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º, no pudiera emitirse el Certificado, la autoridad de aplicación comunicará tal circunstancia e indicará las acciones correctivas pertinentes en un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de presentación de tales informes. En casos de urgencia, debidamente justificada por parte de la Empresa peticionante, el plazo se podrá reducir a siete (7) días corridos. De no mediar objeciones, se extenderá el Certificado de Control Ambiental en el plazo máximo de DIEZ (10) días corridos, contados desde la fecha de su solicitud.

Reglamentación
Artículo 7º
(Sin reglamentar)

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación podrá indicar la adopción de medidas extraordinarias a las establecidas en las normas técnicas adoptadas, en los casos en que determinados ecosistemas se caractericen por una alta sensibilidad ambiental a determinadas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, las cuales serán de aplicación en dichos supuestos.

Reglamentación
Artículo 8º
A partir de lo descripto en el Plan de Gestión Ambiental y de los controles periódicos que efectúe la Autoridad de Aplicación o el Municipio, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión de las acciones desarrolladas, la ejecución de acciones complementarias tendientes a la mitigación, remediación, de impactos ambientales, con arreglo al procedimiento de fiscalización previsto en el Anexo VII del Decreto 2656/99 y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos 1284.
Para la denuncia de incidentes ambientales, se utilizará el procedimiento previsto por la Res. SE 24/04.
Las medidas preventivas que se apliquen para el desarrollo de las operaciones petroleras de perforación, workover y pulling, referida a pérdidas y derrames de hidrocarburos o productos en sus instalaciones, deberán ser evaluadas previamente y contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.
Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la selección de materiales, técnicas y metodologías se efectuará bajo un criterio basado en la minimización de generación de residuos.
En la ejecución de las operaciones hidrocarburíferas de perforación, workover y pulling de pozos se deberán aplicar las medidas preventivas necesarias asimilándolas a las practicas previstas en el Anexo VII, Título II, Capitulo III del Decreto Reglamentario Nº 2656 Artículo 13º: PAUTAS inciso b). para que los goteos y derrames que se produzcan, sean recolectados en forma inmediata. Para ello será necesario colocar colectores o material absorbente o recipiente de goteo bajo las conexiones que

tengan fugas durante el proceso de sus operaciones. Cuando los derrames sean mayores o importantes se deberá recolectar el suelo impregnado y trasladarlo al repositorio del yacimiento más cercano.

Los concesionarios de explotación, permisionarios de exploración y las empresas operadoras petroleras titulares de contratos de exploración y desarrollo en áreas de la Provincia de Neuquén deberán informar a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, respecto de los materiales, técnicas y/o metodologías de prevención y protección aplicadas en las operaciones hidrocarburíferas de perforación, workover y pulling de pozos. Dicha declaración jurada deberá ser presentada por primera vez dentro de los 60 días corridos contados a partir de la vigencia de la presente reglamentación. La actualización de esta declaración jurada deberá efectuarse el día 31 de agosto de cada año, conjuntamente con la presentación de los Informes de Monitoreo Anual Ambiental.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado por la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 28 inc. 1º y 29 de la Ley 1875, TO 2267.

Artículo 9º: Las empresas están obligadas a reportar a las Municipalidades comprendidas en el Artículo 3° y a la Subsecretaría de Medio Ambiente, cualquier hecho accidental, imprevisto o siniestro que provoque algún perjuicio, actual o potencial al medio ambiente, ocurrido durante las actividades de exploración, perforación, explotación, transporte o almacenamiento de petróleo o manejo de residuos generados en las mismas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido. Sin perjuicio de ello, las empresas se encuentran obligadas a efectuar ante la contingencia, todas las medidas preventivas y correctivas que la buena técnica exige, a fin de evitar y mitigar los daños o alteraciones producidas al ambiente hasta la intervención de la Autoridad municipal y provincial de contralor ambiental.

Reglamentación
Artículo 9º

Las empresas deberán notificar a los municipios en iguales plazos que a la Autoridad de Aplicación, siguiendo el procedimiento normado por el Decreto 2656/99, Anexo VII, Título IV, Capitulo XII. Sin perjuicio de ello, el sumario por derrames deberá ser llevado a cabo exclusivamente por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10º: Las empresas deberán presentar anualmente a las Municipalidades comprendidas en el Artículo 3° y a la Autoridad de Aplicación, un listado de insumos químicos y aditivos utilizados en las etapas de exploración, perforación, terminación y deshidratación, indicando cantidad utilizada y nomenclatura que permita su fácil identificación y categorización, como peligroso o no, según las normativas vigentes.

Reglamentación
Artículo 10º

Las empresas comprendidas en el Artículo 1º de la presente reglamentación, deberán presentar en copia papel y en soporte digital con carácter de declaración jurada un listado taxativo de los compuestos químicos que se utilizan tanto el yacimiento o en la base operativa según corresponda, a efectos de ser registrado en el RCAAH, con el siguiente detalle:

a) Denominación comercial.
b) Descripción y composición química (de acuerdo a la hoja de datos de seguridad del producto).
c) Número CAS (de acuerdo a la hoja de datos de seguridad del producto).
d) Características de peligrosidad.
e) Cantidad total anual utilizada, en peso, volumen y/o concentración.
f) Cantidad total almacenada, en peso, volumen y/o concentración.
g) Localización y características edilicias de los sitios de acopio.

Artículo 11º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, así como la inobservancia de las normas fijadas en el Anexo VII del Decreto 2656/99, Reglamentario de la Ley 1875 impedirá la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Reglamentación
Artículo 11º
(Sin reglamentar)

Artículo 12º: El Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera deberá renovarse anualmente, previo la presentación de los certificados de inspección favorables definidos en los Artículos 3° y 4° de la presente ley y el pago de la tasa ambiental, cuyo valor será fijado por el Poder Ejecutivo Provincial. Los Municipios comprendidos en el Artículo 3º podrán percibir de las empresas tasas de inspecciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto por sus respectivas Ordenanzas y conforme lo dispongan el convenio marco a suscribirse entre Provincia y Municipio, a efectos de financiar las tareas consignadas por la presente ley.

Reglamentación
Artículo 12º

Para solicitar la renovación anual del CAAAH las empresas comprendidas en el Artículo 1º de la presente reglamentación, deberán presentar, según corresponda, en formato papel y soporte digital, con carácter de declaración jurada, la siguiente documentación:

a) Informe de Monitoreo Ambiental Anual (IMAA) del Área de concesión para las empresas comprendidas en el Artículo 2º.
b) Todas las empresas operadoras alcanzadas por la obligación de contar con el CAAAH, deberán presentar una Actualización del Plan de Gestión Ambiental, en donde se reflejen los objetivos logrados, las modificaciones que pudieren surgir, como asimismo las propuestas de nuevas acciones, según Anexo II - Plan de Gestion Ambiental Anual - de la presente Reglamentación;

Artículo 13º: La tasa anual ambiental será fijada en la reglamentación por el Poder Ejecutivo Provincial teniendo en cuenta, las instalaciones, tanques de almacenaje, oleoductos y/o gasoductos ubicados en la locación petrolera y/ o gasífera y en función de los requerimientos que demande la realización del Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT).

Reglamentación
Artículo 13º

Las actividades comprendidas en la presente reglamentación, abonarán una tasa de inspección y contralor, conforme los siguientes parámetros:

A) Inspección y fiscalización de actividades dependientes de exploración y explotación:

1.-) La tasa correspondiente al área de concesión será de diez centavos ($0,10) por hectárea por año.

2.-) La tasa a aplicar en Concesión de Explotación, será de pesos trescientos ($300,00) por pozo activo. Se considera pozo activo, el que en el ejercicio anual vencido haya completado el término de 180 días de producción continua o alternada por año y de pesos doscientos ($200,00) por cada pozo inactivo por año. A tal efecto se establecerán las definiciones previstas en Decreto Provincial 1631/2006 y resolución Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación Nº 5/95 capítulo II – Categorías de pozos - inciso B, de ambas normativas.

3.-) Cuando la actividad desarrollada sea el movimiento integral del petróleo y gas natural en todas sus etapas, hasta el punto de entrega y operación de terminales de carga de hidrocarburos de la concesionaria: El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Para petróleo:

Tasa (pesos) = A * (El volúmen total anual de metros cúbicos de petróleo en condición comercial entregado de acuerdo al Decreto Nacional 44/91, para la venta o transferencia).

A = 0.3 (pesos/m3)

Para Gas Natural:

Tasa (pesos) = A * (El volumen total anual de metros cúbicos de gas natural en condición comercial entregado para la venta de acuerdo a la resolución ENARGAS 622/98).

A = 0.00005 (pesos/m3)

4.-) La tasa ambiental se abonará anualmente en el transcurso del mes de enero, de acuerdo a la declaración obligatoria a ser presentada con fecha límite del 31 de enero de cada año.

5.-) La tasa ambiental tendrá vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, y deberá tributarse en forma proporcional a los meses que restan para cumplir el año calendario, en el mes de enero de 2.010. Los posteriores períodos anuales, comenzarán a liquidarse por año vencido, a partir del primero de enero de cada año, con vencimiento anual al 31 de diciembre de cada año.

Los montos indicados en los Apartados 1°, 2° y 3°, serán vigentes para el primer año de incorporación al Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, el que podrá ser modificado en cada ejercicio a solo criterio de la Autoridad de Aplicación.

6.-) El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada en los términos arriba indicados, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 28 de la Ley N° 1875 (TO 2267).

B) Inspección y fiscalización de trabajos de remediación de suelos:

1. Aplicar una tasa de pesos uno ($ 1,00) a abonar por metro cúbico de material tratado, el que será destinado a solventar los gastos operativos y de monitoreo por las tareas de fiscalización.

C) Servicios de inspección de operación de equipos de perforación y servicios de locación seca:

1. La Autoridad de Aplicación afectará parte de los recursos económicos provenientes de la aplicación de la tasa ambiental para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Inciso.

La autoridad de aplicación desde la vigencia del presente, hasta el 31 de enero de 2010, podrá aplicar una tasa de inspección, la que tendrá por objeto cubrir los gastos que demanden las mencionadas inspecciones, los que estarán a cargo de la empresa permisionaria, concesionaria y/o operadora, incluyéndose en los costos a abonar: gastos de movilidad y los viáticos de los inspectores, en aplicación de la Ley 1875 TO 2267- Anexo VII, Titulo 5 – Inspecciones Artículos 78 y 79.

Los montos establecidos podrán ser actualizados anualmente por la Autoridad de Aplicación.

Los fondos percibidos en concepto de la tasa establecida por el presente Decreto, ingresarán a una cuenta especial, habilitada al efecto, del Banco de la Provincia del Neuquén que se tramitará por el área competente.

Artículo 14º: Invítase a los municipios de primera categoría a adherir a la presente ley.

Reglamentación
Artículo 14º

Los municipios de primera categoría podrán adherir al régimen de la presente ley, en los términos que se describen en el Artículo 3º de la presente.

A los fines de cumplir con las tareas de *"inspección, control y supervisión"* de la actividad que desarrollan las permisionarias de exploración, concesionarias de explotación y transporte actuantes en la jurisdicción provincial, los municipios adherentes ejecutarán sus servicios bajo la dependencia, instrucciones y supervisión de la Autoridad de Aplicación de la Ley 1875 y complementarias, por lo que como contraprestación de sus servicios percibirán, un monto económico que será equivalente a un porcentaje de la recaudación obtenida con la aplicación de la tasa ambiental, la que se coparticipará a cada municipio adherente de manera equitativa, en relación con las instalaciones hidrocarburíferas existentes en cada ejido colindante. Déjase ex-

presamente establecido que los Municipios que adhieran a la presente en los términos del Art. 3º, no podrán imponer nuevas tasas en concepto de actividades de fiscalización y control ambiental.

La autoridad de aplicación mantiene la totalidad de funciones asignadas por la Ley 1875 y complementarias, destacando entre ellas las de aplicación de sanciones y multas. Los municipios no podrán imponer ni fiscalizar obligaciones adicionales a las establecidas por la Autoridad de Aplicación Provincial.

Si al dar cumplimiento a las indicadas tareas de " *inspección, control y supervisión"* el correspondiente Municipio detectase prima facie que las permisionarias de exploración, concesionarias de explotación, transporte y/o cualquier persona física o jurídica, hubiesen infringido la normativa ambiental provincial precedentemente citada, deberá elevar las pertinentes actuaciones a la Autoridad de Aplicación -Subsecretaría de Medio Ambiente- a fin de que ésta instruya el pertinente procedimiento sumarial previsto en el Anexo VII, del Decreto Reglamentario Nº 2656/99, tendiente a resolver si procede la imposición de sanciones o si por el contrario, se debe sobreseer las actuaciones.
En cualquier estadío del trámite de un procedimiento de fiscalización, la Autoridad de Aplicación podrá avocarse en el conocimiento de esas actuaciones y requerir al Municipio que se encuentre desarrollando la tarea citada, su inmediata remisión.

Artículo 15º: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de la publicación.

Artículo 2º: Apruébese el Anexo I (*Estudio Ambiental de Base)*, Anexo II (*Plan de Gestión Ambiental (PGA*), Anexo III (Convenio Marco con los Municipios) y Anexo IV (Constancia de Control Ambiental) los que deberán ser completados al momento de la implementación de los mismos, y que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Coordinadora de Gabinete.

Artículo 4º: Comuniquese, publiquese, Dése al Boletin Oficial y Archívese.

Fdo.) SAPAG
REINA

ANEXO I

ESTUDIO AMBIENTAL DE BASE

El Estudio Ambiental de Base tiene como objetivo describir el estado ambiental actual del yacimiento (Área de Contrato de Concesión).

ALCANCE
El EAB deberá contemplar la totalidad de las siguientes obras realizadas o en ejecución:

a. Trabajos de prospección sísmica.
b. Perforación de pozos exploratorios y en producción.
c. Construcción de todas las instalaciones como oleoductos, gasoductos, acueductos, baterías, plantas de tratamiento y de inyección, estaciones de bombeo y compresión, pozos sumideros, repositorios y recintos de acopio, etc..
d. Abandono de instalaciones.
e. Zonas dentro del Área de Contrato de Concesión sin actividad hidrocarburífera.
f. Obras de saneamiento o rehabilitación de áreas degradadas por la actividad hidrocarburífera.

Se presentará un estudio ambiental que contemple un pormenorizado análisis del estado ambiental actual de cada una de las zonas en las cuales se han realizado o estén en ejecución las obras mencionadas dentro del yacimiento. Dicha información deberá ser volcada en un mapa general de manera que se permita visualizar con precisión el estado ambiental de las mismas. Se analizará para cada obra en particular el estado ambiental de la zona. Se detallará su ubicación, identificación, y número de la Licencia Ambiental que autorizó su ejecución.
La documentación deberá contar con la mayor información gráfica posible y registro fotográfico de manera de poder comprobar lo más feha-

cientemente posible el estado ambiental actual que las diferentes zonas presentan en su estado natural y sociocultural. Todos los mapas y planos deberán estar referenciados a coordenadas Gauss Krügger (Campo Inchauspe y Posgar 94), indicando escala gráfica y numérica y referencias cartográficas detalladas.
El Concesionario elaborará un Plan de Gestión Ambiental y plan de monitoreo de las medidas y acciones de prevención, mitigación y corrección de impactos recomendadas, a los fines de presentarlo ante la SSMA o el Organismo que institucionalmente le suceda, para su consideración y posterior aprobación.
La documentación deberá contar con la mayor información gráfica posible y registro fotográfico de manera de poder comprobar lo más fehacientemente posible el estado ambiental actual que las diferentes zonas presentan en su estado natural y sociocultural.

CONTENIDO
El siguiente listado describe los contenidos mínimos a incluir en el estudio ambiental.
1. Datos Generales
2. Resumen Ejecutivo
3. Descripción detallada de las características del entorno natural y socioeconómico de la zona:

a. Topografía
b. Geología
c. Geomorfología y Características Fisiográficas
d. Climatología
e. Suelos
f. Hidrología e hidrogeología – Estudio de riesgo aluvional integral y Estudio de vulnerabilidad de los acuíferos.
g. Sísmicidad
h. Flora y Fauna
i. Ecosistemas
j. Aire y ruido
k. Relevamiento Catastral
l. Aspectos socioeconómicos
m. Comunidades indígenas
n. Áreas con protección especial
o. Paisaje
p. Zonas críticas por condiciones antrópicas

4. Descripción detallada de toda la actividad hidrocarburífera, identificación y caracterización de impactos ambientales a consecuencia de la misma y descripción del estado ambiental actual, con integración de todos los aspectos para determinar las zonas sensibles del área:
a. Ubicación y descripción de las instalaciones (pozos, baterías, plantas de tratamiento, plantas de inyección, oleoductos, gasoductos, acueductos, piletas, campamentos, caminos, picadas y otros). Mapas.
b. Caracterización química del agua de producción, descripción de los métodos de disposición y su justificación técnica.
c. Caracterización química de los lodos y recortes de perforación, descripción de los métodos de tratamiento y disposición final.
d. Identificación de efluentes y residuos de todo tipo.
e. Localización de pozos sumideros, repositorios y/o zonas de acumulación de efluentes y residuos.
f. Descripción de pasivos ambientales y/o sitios degradados por la actividad hidrocarburífera: áreas contaminadas, locaciones y canteras abandonadas, caminos y picadas en desuso, infraestructura fuera de servicio, entre otros.
g. Descripción de los sistemas de aventamiento de gas y su justificación técnica.

5. Mapa de sensibilidad ambiental del área y los criterios utilizados para la elaboración del mismo.
Tiene como objetivo:
Describir las actuales condiciones ambientales de la totalidad del (yacimiento) área de contrato de concesión o de la instalación de que se trate.
Identificar y caracterizar los impactos ambientales negativos a consecuencia de la actividad.
Elaborar un plan de mitigación de los impactos identificados.

Elaborar un plan de monitoreo ambiental.

ANEXO II

PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA)

ALCANCE
Describir las medidas propuestas para prevenir, mitigar, reconstituir, remediar, reparar, minimizar, y/o compensar impactos ambientales negativos

como consecuencia de la actividad hidrocarburífera.

CONTENIDO

1. Plan de medidas de prevención y mitigación de impactos negativos para cada una de las obras mencionadas en el Alcance del EAB.
2. Plan de Gestión Integral de Residuos.
3. Plan de Medidas de Rehabilitación de Sitios Degradados por la Actividad Hidrocarburífera (locaciones y canteras abandonadas, caminos y picadas en desuso, etc.). Se deberá especificar los sitios a restaurar y las tareas a implementar, las que serán informadas junto con un cronograma de ejecución de las mismas.
4. Plan de saneamiento de pasivos ambientales: áreas contaminadas, infraestructura fuera de servicio, etc.
5. Plan de Contingencias Ambientales
6. Plan de Monitoreo de las medidas de mitigación, remediación y/o rehabilitación.

Para cada uno de incisos mencionados precedentemente se deberá adjuntar el cronograma de ejecución y responsables de su ejecución.

ANEXO III

CONVENIO MARCO CON LOS MUNICIPIOS

En la ciudad de Neuquén, a los …. días del mes de ……. de 2009, se reúnen el Secretario de Estado de Recursos Naturales, Sr. ……., por una parte representando al Estado Provincial, y el señor Intendente Municipal, en su carácter de representante legal del Municipio de la ciudad de ……., con el objeto de celebrar el presente convenio en los términos dispuestos por la Ley Provincial Nº 2600 y convenir las acciones a seguir para la implementación de las disposiciones contenidas en la citada Ley y reglamentación, conforme se detallan a continuación.

El presente Convenio de Adhesión, se suscribe en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3, de la Ley Provincial 2600, en cuanto dispone que: Artículo 3º: "Los municipios de primera categoría que adhieran al régimen de la presente Ley tendrán a su cargo el control, supervisión e inspección de las actividades enunciadas en el Artículo 1º de la presente Ley que se desarrollen dentro de sus ejidos y extenderán constancias del control ambiental efectuado que las empresas deberán presentar ante la autoridad de aplicación para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera.".

Por todo ello, las partes acuerdan:

Primero: El municipio de ……, adhiere por el presente convenio a la Ley 2600, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la citada Ley y su Decreto Reglamentario, a fin de cumplir con las tareas de inspección, control y supervisión de las actividades comprendidas en el Artículo 1, de tal manera que pueda dar cumplimiento a lo dispuesto para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera (CAAAH).

Segundo: A fin de realizar los servicios de inspección, control y supervisión indicados en el artículo anterior, el Municipio deberá dar cumplimiento a todas las instrucciones técnicas impartidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley 1875, (Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que en su caso lo reemplace) y en especial las descriptas en la Ley 2600 y su Decreto Reglamentario:……. (especificar que tareas debe realizar el municipio para el Certificado de Control Amb.).

Tercero: El Municipio para emitir las Constancias de Control Ambiental que prevé la Ley 2600 y su reglamentación, deberá realizar –dentro de su ejido municipal- inspecciones periódicas a las empresas comprendidas en el Artículo 1 de la Ley 2600, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario. Debiendo a tal fin, llevar a cabo los siguientes controles:…… (especificar en particular). En caso de corresponder, emitirá la Constancia de Control Ambiental, dentro del término de…… (estipular plazo) conforme el formulario tipo que apruebe la Autoridad de Aplicación.

Cuarto: Se establece que si el Municipio en ocasión de realizar los servicios objeto del presente acuerdo o por cualquier causa, tuviere conocimiento a prima facie que se hubiere cometido infracciones a la normativa ambiental provincial, deberá dar intervención a la Autoridad de Aplicación de la Ley 1875 (TO 2267) (Subsecretaría de Medio Ambiente), elevando en el término de ….. días hábiles, las actuaciones labradas a fin de

que la Subsecretaría proceda a instruir el pertinente sumario administrativo, tendiente a determinar si corresponde la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1875 (TO 2267).
Quinto: Estipulándose como contraprestación por los servicios que brinde el Municipio, el importe de…… (formula de cálculo de coparticipación y modalidad de pago). El Municipio no podrá establecer y/o percibir tasas que se superpongan con la prevista en la Ley 2600, por servicios de inspección, control y supervisión de las actividades comprendidas en el Art. 1º de la Ley 2600.
Sexto: El Municipio deberá ratificar el presente Acuerdo mediante la sanción de una ordenanza a tal efecto, debiendo adecuar en el mismo cuerpo de la misma, toda la normativa vigente Municipal a los términos de la presente ley y su reglamentación, procediendo a derogar expresamente la que se encuentre en contradicción con su contenido y alcances.
Séptimo: A los fines de cumplimentar adecuadamente con las tareas dispuestas en la Ley 2600, la Autoridad de Aplicación (Subsecretaría de Medio Ambiente) dará los lineamientos de instrumentación del control y a la formación de los recursos humanos del Municipio que participe en tales tareas.
Octavo: El Municipio se compromete a designar ante la Autoridad de Aplicación un Interlocutor, el que tendrá a su cargo coordinar las tareas de fiscalización y actuará como nexo ante dicha Subsecretaría.
Noveno: La Subsecretaría de Medio Ambiente designará un representante por la Autoridad de Aplicación para desarrollar tareas inherentes a dicho organismo en el ámbito del Municipio.
Decimo: De forma.

ANEXO IV

CONSTANCIA DE CONTROL AMBIENTAL

La CCA deberá comprender al menos los siguientes aspectos

1) Resultado del monitoreo de las acciones comprendidas en el PGAA y de las Comunicaciones emitidas

a) Elevamiento de las acciones detalladas en el PGAA y en las Comunicaciones y su grado de cumplimiento.
b) Resultado de muestreos y control de indicadores, en los casos de los que lo tuvieran.

2) Mantenimiento de instalaciones.

a) Estado actual de las instalaciones. Detalle de los controles realizados.
b) Verificación de las condiciones de las ambientales.

3) Manejo de efluentes y residuos.

a) Análisis del destino de los efluentes y de los residuos.
b) Actualización de la caracterización de efluentes y desechos de todo tipo.

4) Manejo de compuestos químicos

a) Cotejar el Inventario de los productos químicos en el área, con el declarado, según lo normado en el artículo 10° de la Reglamentación.
b) Verificación del cumplimiento de las prácticas de manipulación de compuestos químicos y estado de los sitios de almacenaje.

5) Identificación de nuevos impactos.

a) Identificación efectos negativos no contemplados en las documentaciones presentadas.
b) Estimación de los impactos correspondientes.
c) Detalle de las acciones desarrolladas por la empresa.

6) Informe sobre el abandono de instalaciones.

DECRETOS SINTETIZADOS

1507 - Convalida el acta del 19 de diciembre del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

1508 - Faculta al Secretario de Estado de Recursos Naturales a iniciar el procedimiento de renegociación del contrato de concesión de la explotación, administración y operación del Aeropuerto Presidente Perón de la ciudad de Neuquén.

1509 - Determina la continuidad del Cr. Néstor

Mario Balsamello en el EPEN por aplicación del Artículo 27º del EPCAPP.

1524 - Autoriza y aprueba prórroga de contrato de locación de inmueble en Andacollo para mantener albergue estudiantil para alumnos de nivel secundario.

1527 - Incrementa el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) para incorporar fondos provenientes del Programa para la Igualdad Educativa aportados por el Ministerio de Educación de la Nación.

1532 - Otorga un ANR a Bibliotecas Populares de toda la Provincia para solventar gastos mínimos de funcionamiento en cumplimiento de las Leyes 1627, 1628 y Decretos Reglamentarios.

1536 - Ratifica la Resolución 0994/09 del CPE que crea el Jardín de Infantes Nº 59 en Centenario.

1540 - Autoriza al Dr. Alejandro Kramarz a trasladar materiales paleontológicos detallados en el Anexo I desde el Museo Olsacher de Zapala hasta el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia de la ciudad de Buenos Aires.

1541 - Concede permiso al Dr. Horacio Parent para efectuar trabajos de exploración y muestreo en las áreas de Chacal Melehue, Cajón de Almaza, y Arroyo Mulichinco.

1617 - Ratifica la Resolución 0537/09 del CPE que crea seis horas cátedra para la Tecnicatura Superior en Producción de Petróleo y Gas de la localidad de Plaza Huincul.

1623 - Ratifica la Resolución 1302/09 del CPE que reincorpora a la docente Karina Ruffa en el cargo de Maestro Especial de Música en la Escuela Especial Nº 9 de Junín de los Andes.

1625 - Ratifica la Resolución 1305/09 del CPE que designa Maestros Especiales de Plástica de Escuelas Primarias Comunes en distintas jurisdicciones de la Provincia.

1626 - Ratifica la Resolución 1304/09 del CPE que designa Maestros Especiales de Música en Jardines de Infantes.

1629 - Ratifica la Resolución 0961/09 del CPE que crea cursos y horas cátedra en establecimientos educativos de nivel medio por incremento de la matrícula.

1634 - Ratifica la Resolución 1082/09 del CPE que crea cuatro cargos de Maestra de Nivel Inicial; dos cargos de Maestra Preceptora; y dos cargos de Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria Nº 355 de Rincón de los Sauces.

1643 - Incrementa el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) para incorporar fondos provenientes de fondos del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

1647 - Autoriza al Dr. Alejandro Kramarz a trasladar materiales paleontológicos detallados en el Anexo I desde el Museo Olsacher de Zapala hasta el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia de la ciudad de Buenos Aires.

1652 - Rectifica los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º del Decreto Nº 1456/09.

1665 - Incrementa el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) para incorporar fondos provenientes del Programa Nacional de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa.

1671 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por YPF SA contra el Acuerdo Fiscal Nº 04/2008 del Tribunal Fiscal de la Provincia del Neuquén, que rechazó la acción de repetición por el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

1739 - Reconoce legítimo abono a favor del Sr. Néstor Luis Figueroa por servicios prestados entre los meses de enero y mayo de 2009. Autoriza y aprueba la contratación del Sr. Figueroa entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2009.

1753 - Dispone el cese de los servicios del Comisario Mayor Mario Roberto Torres para pasar a la situación de retiro obligatorio.

1754 - Dispone el cese de los servicios de la Agente Nuevo Cuadro Marcela Carrillo para pasar a la situación de retiro obligatorio.

1756 - Dispone el cese de los servicios de la Cabo María de los Ángeles Chanique para pasar a la situación de retiro obligatorio.

1759 - Modifica el Clasificador Ocupacional Institucional de la Subsecretaría de Trabajo.

1845 - Otorga aportes a programas de atención transitoria a la desocupación.

1899 - Reestructura el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) del IPVU para el pago de servicios de seguridad adicional a la Policía Provincial.

1904 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización, según Artículo 45º del EPCAPP, a favor de la ex agente Mirta Raquel Carletti.

1905 - Reglamenta la Ley 2600 que establece los requisitos legales que deberán cumplimen-

tar las empresas hidrocarburíferas en la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera.

1907 - Autoriza a cancelar saldo pendiente de pago a favor del BPN por inmueble identificado como Lote 10-A, Manzana 92, que deberá hacerse efectiva al momento de celebrarse la escritura traslativa de dominio.

1910 - Otorga a la Municipalidad de Añelo un aporte reintegrable en carácter de anticipo de coparticipación para el pago de SAC de agentes municipales.

1923 - Crea el "Registro Único de Trabajadores Desocupados de la Construcción", para realizar un relevamiento y promover incorporación de mano de obra desocupada en obras públicas y/o privadas dentro de la provincia.

1924 - Determina un incremento salarial por tres meses a partir de septiembre de 2009 como plus del Fondo Estímulo para personal del EPAS.

1925 - Rectifica la designación de los miembros del Cuerpo de Consejeros del Registro Único de Adoptantes, unificando la representación en el Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Jorge Tobares.

1926 - Encomienda al IPVU elaborar un Clasificador Ocupacional de Puestos de Trabajo y Planta Funcional.

1927 - Ratifica la Addenda al Convenio de Provisión de Medicamentos entre la Subsecretaría de Salud y el Laboratorio Austral.

1928 - Reconoce como legítimo abono la liquidación y pago de facturas por la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos patógenos, tratamiento y distribución final a favor de las firmas Zavecom SRL e Indarsa.

1929 - Convalida y aprueba la cancelación de facturas por el servicio de tratamiento y distribución final de residuos patógenos a favor de la firma Indarsa.

1930 - Incorpora en la planta funcional de Hospital Plottier cinco puestos de mucamas.

1931 - Incorpora en la planta funcional del Hospital Andacollo un puesto de enfermero.

1932 - Transforma un cargo de auxiliar administrativo en uno de enfermero en la planta funcional del Hospital Provincial Castro Rendón.

1933 - Autoriza a la Dirección Provincial de Recupero Financiero de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 01/09 para adquirir un minibús tipo furgón 0Km para el Hospital El Cholar.

1934 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administación del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 006/09 para la compra de carne destinada a diferentes Centros de Alimentos.

1935 - Prorroga bonificaciones de personal con dedicación exclusiva en la Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia.

1936 - Autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 07/09 para prestar el servicio de limpieza del edificio de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos. Convalida actuaciones por el servicio de limpieza hasta tanto entre en vigencia la mencionada licitación.

1937 - Reconoce como legítimo abono el pago de facturas a favor de la Sra. Silvia Noemí Pailacura por el servicio de limpieza de la Delegación de Rentas de Junín de los Andes.

1938 - Acepta la renuncia de la Escribana Carolina Andrea Bianco a la adscripción en el Registro Notarial Nº 02 de Villa La Angostura.

1939 - Otorga un aporte en especie al Comando de Brigada de Montaña VI del Ejército Argentino consistente en la reparación de la cocina y colocación de aberturas del frente del edificio.

1940 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por los señores Antonio Bellegia y Cecilia Campos contra la Disposición Nº 001/08 de la Dir. Prov. de Tierras y el Decreto Nº 2192/08.

1941 - Concede licencia especial con goce de haberes a los agentes Carlos Aníbal Caminitti y José Guillermo Moreno para participar en el IV Curso Internacional sobre Cooperativismo Agrario a realizarse en Madrid, España.

1942 - Hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Guillermo Eduardo Rodríguez contra la ADUS.

1943 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Froilán Navarrete contra la Resolución Nº 251/08 del IPVU.

1944 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Jorge Roberto Maidana contra la Resolución Nº 311/08 del IPVU.

1945 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por el Dr. Carlos Ronda, apoderado de la Sra. Olga Delia Gómez, contra la Resolución Nº 430/07 de los ex Ministerios de Producción y Turismo, y de Educación Seguridad y Tra-

bajo; y contra el Decreto Nº 2188/07.

1946 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Nelson Bruno Pozo contra la Resolución Nº 250/08 del IPVU.

1947 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Juan Fernando Ortiz contra la Resolución Nº 259/08 del IPVU.

1948 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Robinson del Carmen Montoya contra la Resolución Nº 257/08 del IPVU.

1949 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Omar Arturo Garciarena contra la Resolución Nº 260/08 del IPVU.

1950 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Herber Miguel Rivero contra la Resolución Nº 191/09 del ex Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

1951 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Juan Carlos Dante Bengolea contra la resolución de fecha 14 de mayo de 2009 del ex Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

1952 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Julián Álvarez, apoderado de la Sra. Micaela Elizabeth Mereles contra la Resolución Nº 882/09 del CPE.

1953 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Carmelo Ríos contra la Resolución Nº 258/08 del IPVU.

1954 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Juan Orlando Poblete contra la Resolución Nº 256/08 del IPVU.

1955 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Nelly María Bonino contra la Resolución Nº 254/08 del IPVU.

1956 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Ernesto Dante Orlando contra la Resolución Nº 253/08 del IPVU.

1958 - Aprueba las asignaciones de fondos efectuadas mediante Resoluciones Nº 555 a 561, 566, 581 a 587, 595 a 603, todas de 2009 y emanadas del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1959 - Incrementa el Presupuesto General Vigente para incorporar fondos provenientes del Instituto Europeo Estudios Tecnologías Avanzadas para el Programa de Desarrollo de los Cultivos Intensivos de los Frutos de Bosque del Noroeste de la Patagonia Argentina para la exportación hacia Italia y Europa en contra estación.

1960 - Acepta fondos transferidos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para el Plan Nacional de Manejo del Fuego.

1961 - Aprueba las asignaciones de fondos efectuadas mediante Resoluciones Nº 443, 640, 641, 656, 657, 658, 659, 674, 675, 676, 688, 689, 690, 727, 728, y 729, todas de 2009 y emanadas del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1962 - Modifica en el Anexo II del Decreto Nº 831/09 el Encuadramiento del agente Hugo Gastón Marín en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de agentes del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1963 - Ratifica la Resolución Nº 1690/09 del CPE que designa con carácter de Titular al personal con título docente para cubrir cargos de Maestras Jardineras y Maestras Preceptoras en Jardines de Infantes Integrales y Salas de Jardín en Escuelas Primarias de distintas localidades de la Provincia.

1964 - Autoriza a la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 25/09 para la adquisición de insumos del rubro Esterilización con destino a distintos Servicios Asistenciales.

1965 - Incrementa el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) de la Dirección Provincial de Vialidad para incorporar fondos de la Ley Nacional 23966 de Coparticipación Vial.

1966 - Otorga a la Asociación Civil Antu Mapu un aporte en especie consistente en un equipo de informática.

1967 - Declara de Interés Provincial a la carrera de Trekking “La misión - Una Auténtica Aventura”, a realizarse en Villa La Angostura entre el 25 y el 28 de noviembre de 2009.

1968 - Autoriza al Sr. Vicente Gino Zinni a transferir por donación un lote a favor de sus hijas.

1969 - Aprueba un aporte de capital a favor de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén SE (Cordineu).

1970 - Autoriza y aprueba el contrato por la locación de servicios entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Analista de Sistemas Miriam Noemí Muñoz para desarrollar el sistema “Padron Web”.

1971 - Reencasilla a la agente Silvia Ortiz Solar dentro de la planta permanente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

1978 - Designa como Subsecretario de Cul-

tura y Deporte al Sr. Sergio Hugo Lüscher.

1979 - Rectifica el título de propiedad Nº 14/87 a favor de la Sra. Marta Eufrosina Parra de la localidad de Huinganco.

1980 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Santo Tomás a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 01/09 para la adquisición de maquinarias destinadas a la Asociación de Fomento Rural local.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento Bentonita - Denominación: «Adriana I». **Expediente N° 3452-332 - Fº 151 - Año 2007**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 270 Has.. Titular: Bolland Minera Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo: 1°) Que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5792737,41 e Y=2544186, 47. La zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de un polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 a saber: Esquinero 1: X=5792250.00 Y=25 43750.00; Esquinero 2: X=5794050.00 Y=2543750.00; Esquinero 3: X=5794050.00 Y=2545250.00; Esquinero 4: X=5792250.00 Y=2545250.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia de poder y sellado correspondiente. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay dos firmas ilegibles, un sello y una aclaratoria que dicen: Cr. Oscar Marcelo Berizonce, Apoderado, Bolland Minera S.A.; Yamil Temi, Apoderado Minero. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de mayo del dos mil siete, diez horas. Cargo N° 112. Muestra Legal N° 056. Sellado $28,00. Acompaña croquis (2) copia Escritura N° 229. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de septiembre de 2009. La superficie de 270 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Bentonita, denominada «Adriana I», tramitada por Expediente N° 3452-332/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción "B", Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar `94 X=5792737.41 e Y=2544186.47. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 1.800 metros con un azimut de 180º y sus lados menores 1.500 metros con un azimut de 90º. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5794050 e Y=25454250. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 30). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de septiembre de 2009.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de septiembre del 2.009. Registro Número Doce (12). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-10-09

Manifestación de Descubrimiento Bentonita - Denominación «Lucía I». **Expte. N° 3452-331/2007**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 270 Has.. Titular: Bolland Minera Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo:

1°) Que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5795418,57 e Y=2544752,64. La zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de un polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 a saber: Esquinero 1: X=5794050.00 Y=2543750.00; Esquinero 2: X=5795850.00 Y=2543750.00; Esquinero 3: X=5795850.00 Y=2545250.00; Esquinero 4: X=5794050.00 Y=2545250.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia de poder y sellado correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Oscar M. Berizonce, Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de mayo del dos mil siete, diez horas. Cargo N° 111. Muestra Legal N° 055. Sellado $28,00. Acompaña 2 croquis, copia Escritura N° 229. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de julio del 2009. La superficie de 270 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Bentonita, denominada Lucía I, tramitada bajo Expediente N° 3452-3311/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definido en la intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5795 418.57 e Y=2544752.64. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1.800 metros con un acimut de 180º y sus lados menores 1.500 metros. con un acimut de 90º. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5795 850 e Y=2545250. La superficie afectada es particular a fs. 31 vta.. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de julio del 2009.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección General Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de agosto del 2009. Registro Número Nueve (9). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-10-09

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día diez de diciembre del año dos mil nueve, a las trece horas, el Agrimensor Domingo Cardoso, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos, **Expte. Nº 1065 - Fº 107 - Año 2003**. Titular: Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del remanente del Lote 5, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-10-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día quince de diciembre del dos mil nueve, a las trece horas, el Ing. Agr. Cardoso Domingo, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 858/2002**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8 que es parte de los Lotes 3 y 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provin-

cia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-10-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dos de diciembre de dos mil nueve a las trece horas, el Agr. Cardoso Domingo, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 841/2002**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 4, Fracción B, Sección XXX del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-10-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve a las trece horas, el Ing. Agr. Cardoso Domingo, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 848/2002**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 3, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-10-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día tres de diciembre de dos mil nueve a las trece horas, el Ing. Agr. Cardoso Domingo, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 453/2001**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 9 Has., 81 As. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 7 y 12, Fracción B, Sección Zona Andina del Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-10-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día siete de diciembre de dos mil nueve a las trece horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Ing. Civil, Mat. Prof. 26 inc., dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestación de descubrimiento de Bentonita, Mina: «Reuque», **Expediente Nº 2085/2003**, cuya titularidad es de Minerales Patagónicos S.A., con una superficie de 35 Has. 74 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-10-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día trece de noviembre del año dos mil nueve a las trece horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos Calcáreos, **Expte. Nº 257 - Fº 149 - Año 2007**. Titular: Carlos Alberto Parada, con una superficie de 49 Has. 50 As., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 14, Fracción D de la Sección XXVII del De-

partamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-10-09

Solicitud Cantera de Piedra Laja - Superficie: 48 Has.. **Expte. N° 185 - Año 2.007.** Departamento: Catán Lil de la Provincia del Neuquén. Titular: José Alberto Castillo. El que suscribe José Alberto Castillo, DNI N° 28.705.028, con domicilio real y legal en Acceso H 1° A, Barrio 582 Viviendas de Zapala, de estado civil soltero, se dirige a Ud. a los fines de solicitar una Cantera de Piedra Laja en terrenos que no se hallan labrados ni cultivados y se presumen fiscales, en un todo de acuerdo al siguiente relacionamiento: De forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 800 metros con Az. de 132°35' y los lados menores miden 600 metros con Az. de 42°35', el vértice Noreste de la cantera se halla definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5661299 Y=2390125. Se acompaña croquis demostrativo y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy Atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José A. Castillo. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de dos mil siete, nueve horas. Cargo N° 001. Acompaña sellado $100,00. Croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de marzo de 2007. La superficie de 48 Has. solicitada para Cantera de Piedra Laja, tramitada bajo Expediente N° 3452-185/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 30, Sección XX del Departamento Catán Lil de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 800 metros con un acimut de 132°35' y sus lados menores 600 metros con un acimut de 42°35'. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5661299 e Y=2390125. Se adjunta copia de plano original. Registro Catastral Minero, Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería... Zapala, 02 de febrero de 2009. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 23 y 30-10 y 06-11-09

«Expediente declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia». **Expediente Nº 224/2000**. Nombre: Cantera. Sustancia: Piedra Laja. Departamento Ubicación: Aluminé. Observaciones: Disposición del 06/10/2009.

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 30-10-09

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º, del Código de Minería (T.O. Decreto Nro. 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 Zapala. Tel./Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental, etapa de explotación presentado por el Ing. Qco. Carlos Osvaldo Hedo, Matrícula RePPSA Nº 210-09, DNI 10.798.024, con domicilio real y legal es calle Mariano Moreno 315, de la ciudad de Zapala, en representación de Loma Negra C.I.A.S.A. - CUIT: 30-50053085-1; cuyo representante legal es el Gerente de Planta Zapala Ing. Dante Prado, con domicilio real en calle Avellaneda y Coliqueo, de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén y domicilio legal en calle Bouchard 680 C.A.B.A.; para la etapa de explotación, según Anexo III, tramitado en dicha

Dirección, bajo la siguiente denominación: Cantera de Yeso Tres Piedra - Expediente Minero Nº 11376/83. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente Nº 11376/83-00001/2009,** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». La cantera se ubica en la Provincia del Neuquén, en el Departamento Zapala, Lote 13 Sección XI, mensurada e inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Tº 93, Fº 378. Su vértice NW, el mojón 4256, se encuentra en las Coordenadas GK, Posgar 94: X=5713566,8, Y=2422324,9. Y sus vértices se ubican según los siguientes puntos: V.NW X=5713566, Y=2422324; V.NE: X=5713414, Y=2422694; V.SE: X=5712258, Y=2422218; V.SW X=5712411, Y=2412848. La cantera es un rectángulo regular de 1250m de lado mayor por 450m, con una superficie de 50 Has; se encuentra a 40 km. al NE de la localidad de Zapala. Se accede desde ésta, transitando por la Ruta Nacional Nº 40 unos 14 km. en dirección N hasta la base de la loma, conocida como Panamericana, allí se toma la Ruta Provincial Nº 16 en dirección NE. Desde este Punto, se recorren unos 10 Km. hasta un camino vecinal. Se toma por este en dirección Norte, recorriendo uno 800m. hasta una antigua picada por la que deben transitarse 1,4 km. hasta la cantera. Características del Proyecto: La empresa mantendrá este yacimiento como reserva. Se prevee realizar la explotación a cielo abierto con un frente de aproximadamente 15m de ancho, realizando la extración en bancos de altura promedio de 5m. Se considera destapar el manto a medida que se avance en la explotación con un debido tratamiento de los materiales de encape. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 30-10-09

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A. Diego A. Oringo Matrícula RePPSA N° 237/07, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413 y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Garro Edgardo, con domicilio real en Villa Pehuenia y legal en Elena de la Vega N° 475 de la localidad de Zapala, correspondiente a la Cantera de Laja, mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 71/2000 y de **IIA N° 71/2000-00001/2008** "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en el Lote 25, Fracción B Zona Andina Departamento Aluminé, titular del dominio superficiario Provincia del Neuquén. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X: 5694382; Y: 2339850. A dicho lugar se accede: desde la localidad de Villa Pehuenia por la Ruta Provincial N° 13 recorriendo unos 19 km en dirección a la localidad de Zapala, hasta llegar, llegando sobre mano izquierda al camino que ingresa a la cantera y desde allí la pertenencia dista 1 km más al Norte. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. Se realizarán laboreos a cielo abierto, realizando tareas de mitigación cada vez que se finalicen las franjas de explotación abiertas. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autori-dad Minera en 1ª Instancia.

1p 30-10-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, a las trece horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrí-

cula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita 1ra. Cat.- Mina "Rincón II" - **Expte. N° 2988 - Fº 079 - Año 1999**, Titular: Oscar Horacio González, con una superficie de 1162 Has, ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 22 y 23, Fracción A, de la Sección XXVII, del Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 30-10 y 06-11-09

«Expedientes con declaración de perención de instancia por parte de la Autoridad Minera».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Dpto. Ubicación	Observaciones
4802-00269/2008	Cateo	1º Categoría	Sin especificar	Res. Nº 81/09 del 14/09/2009
4802-00202/2008	Punto de extracción	Áridos	Confluencia	Res. Nº 84/09 del 21/09/2009

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 30-10-09

«Expediente declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Dpto. Ubicación	Observaciones
3452-564/2007	Cantera	Áridos	Sin especificar	Disposición del 15/10/2009

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 30-10-09

CONTRATOS

AUXIQUEN S.R.L.

Prórroga Contrato de Constitución

Se hace saber que por Instrumento del 31 de marzo del año 2009 y de fecha 19 de agosto del año 2009, se ha resuelto la modificación del contrato constitutivo de la sociedad a fin de prorrogar su vigencia y consecuentemente la modificación de la cláusula segunda del contrato social. Por lo expuesto precedentemente y en consideración a lo que establece la Ley de Sociedades Comerciales y el mencionado contrato de constitución, los señores socios de Auxiquen S.R.L.: Alveal, César David, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en J.J. Castelli N° 1950 de la ciudad de Neuquen, Provincia del Neuquen, DNI 16.165.348; el señor Ruppen, Alfredo, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta Nacional 237, Km. 1585, La Lipela, Confluencia Trafúl, Provincia del Neuquén, DNI N° 13.254.946; el señor Pino, Juan Eduardo, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Gobernador Denis - Barrio Islas Malvinas Número cuatrocientos ochenta y tres de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI N° 14.424.489; el señor Castro Norambuena, Segundo Leonardo, chileno, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mosconi - Barrio El Chacay N° 225 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, DNI N° 92.715.011, deciden por unanimidad: a) Rectificar el período de vigencia de la prórroga del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada AUXIQUEN S.R.L. a partir del día siguiente a su vencimiento y por el término de diez años, fijando el periodo de vigencia a partir del día 20 de abril del año 2009 y hasta el día 19 de abril del año 2019. b) Modificar la cláusula segunda del contrato social la que quedará redactado de la siguiente forma: "Segunda: Tendrá una duración de diez (10) años a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio y con vencimiento en fecha 19 de abril del año 2009, quedando como

consecuencia en vigencia desde el día 20 de abril del año 2009 y hasta el día 19 de abril del año 2019». El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la D.G.R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «AUXIQUEN S.R.L. s/Inscripción de Prórroga Contrato Social», (Expte. Nº 15710/9, Año 2009). Neuquén, 09 de octubre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-10-09

SICUREZZA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución

Se hace saber que con fecha 13 de octubre de 2009, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "SICUREZZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Benini Alicia Raquel, argentina, DNI N° 18.548.722, nacida el 10 de junio de 1967, de profesión comerciante, domiciliada en Rafael Vázquez 4495, Manzana 43, Dúplex 22, Barrio Maronese III de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil casada en primeras nupcias con Ceballos Esau Magdiel, argentino, DNI N° 14.661.052; Ceballos Benini Tamara Iliana, argentina, DNI N° 33.823.373, nacida el 04 de junio de 1988, de profesión estudiante, domiciliado en Rafael Vázquez 4495, Manzana 43, Dúplex 22, Barrio Maronese III de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltera. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Fija su sede social en calle Antártida Argentina Nº 596 de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia. b) Investigaciones privadas para personas físicas o jurídicas. c) Servicio de seguridad personal. d) servicio de mantenimiento, reparación y limpieza de edificios, predios, terrenos y obras en construccion. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: $ 30.000 (pesos treinta mil). Composición del Órgano de Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Benini Alicia Raquel, la que revestirá el carácter de Gerente, y su firma, seguida del sello social obligara a la sociedad ante terceros. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 30-10-09

PUPPICHEN S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación Contrato Social

Instrumento Privado: De fecha 13 de enero de 2005. Cesion de Cuotas: Carlos Lorenzo Frasseto, D.N.I. N° 11.208.760, cede a favor de Javier Ignacio Frassetto Pardo, D.N.I. N° 29.360.148, su cuota parte del capital social representado por veinte mil (20.000) cuotas de pesos uno ($1) cada una. Modificaciones: Cláusula sexta del contrato social: Cláusula Sexta: La dirección ,administración y representación de la sociedad será ejercidas por los (2) socios, durarán en su cargo por dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Ejercerán la administración de la sociedad en forma conjunta, tendrán el uso de la firma de manera indistinta, las que usarán precedidas del sello que los indique en su calidad de tal, y tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive: a) Operar con toda clase de bancos sean estos nacionales, provinciales, municipales o privados y/o cualquier otra clase de institución o entidad crediticia o financiera; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ello fuere; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, otorgar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir o cobrar y recibir, efectuar pagos, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro

contrato de la naturaleza que fuere; d) Realizar todos los actos previstos en la legislación civil y comercial, haciendo constar que la presente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por los socios Gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Tribunales o ante cualquier otra repartición. A los socios Gerentes les está prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al objeto social o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños al giro comercial; la designación de los socios Gerentes, al señor Javier Ignacio Frassetto Pardo y la señora Edith Pardo teniendo la totalidad de las facultades establecidas en el contrato social. Modificación Contrato Social: Instrumento Privado de fecha 11 de septiembre de 2009. Cláusulas Cuarta y sexta, las que quedán redactada de la siguiente manera: "Cláusula cuarta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), dividido en cuarenta mil cuotas de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: Javier Ignacio Frassetto Pardo, veintiocho mil (28.000) cuotas y Edith Pardo Rubio, doce mil (12.000) cuotas, de valor nominal cada una de pesos $1 (pesos uno). La asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento en cuanto a montos y plazos de integración. Al aumentarse el capital se tendrá en cuenta la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Las cuotas sociales se podrán transmitir a otros socios o a extraños a la sociedad. Cláusula Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no, que tendrá el uso de la firma social y la representación legal con todas la facultades necesarias para actuar en su nombre sin limitación alguna, pudiendo celebrar y representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directamente con el objeto social. En el ejercicio de la administración de la sociedad, el Gerente podrá para el cumplimiento de sus fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios o servicios, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones bancarias con bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, en el país o en el exterior, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el Art. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el Decreto-Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para la realización de los siguientes actos se requerirá la aprobación por unanimidad de todos los socios: a) Cuando se trate de compras y/o ventas de bienes registrables y la constitución de derechos reales con vehículos y/o inmuebles adquiridos; b) cuando se trate de contraer préstamos, empréstitos o créditos en nombre de la sociedad cuando superen el importe de su capital social. El Gerente es elegido por Asamblea de Socios y durará en su cargo hasta que renuncie o la Asamblea de socios le revoque el mandato, con la aprobación de la mayoría simple del capital Social presente en la misma. En este acto los socios acuerdan: I) Designar como socio Gerente a la señora Edith Pardo Rubio, D.N.I. N° 13.165.538; quien acepta el cargo; II) Establecer la sede social en calle Teniente Ibañez 544, 5° Piso "C" de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre». Firmado: Javier Ignacio Frassetto Pardo. Edith Pardo Rubio.

1p 30-10-09

MATERIALES NEUQUINOS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 27 de abril de 2009 y modificaciones realizadas con fecha 18 de junio de 2009 y 25 de septiembre de 2009, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «MATERIALES NEUQUINOS S.R.L.». Socios: Goenaga Noelia, argentina, D.N.I.

22.473.283, casada en primeras nupcias con Alejandro Ríos, con D.N.I. 20.794.060, de profesión comerciante, nacida el día 26 de diciembre de 1971, con domicilio en Italia 358 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro; Goenaga Martín Eugenio, argentino, soltero, comerciante, con D.N.I. 24.413.326, nacido el 19 de abril de 1975, domiciliado en España 202 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro; Ortega Federico José, argentino, con D.N.I. 25.883.806, casado en primeras nupcias con Purpora Rebeca Laura, con D.N.I. 26.495.634, de profesión comerciante, nacido el 16 de junio de 1977, domiciliado en Lago Musters 311 Bº Gral. Mosconi Km. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Aronica Ricardo Alberto, argentino, divorciado, de profesión comerciante, con D.N.I. 11.303.371, nacido el 28 de octubre de 1954, domiciliado en Alberdi 102, 3° Piso, Departamento D de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y Kaminsky Sonia Alicia, argentina, casada, con D.N.I. 12.294.499, domiciliada en la calle Rioja 471 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en nombre y representación y en su carácter de apoderada del señor Altuna Andrés Martín, argentino, soltero, de profesión Odontólogo, con D.N.I. 30.500.674, nacido el 14 de septiembre de 1983, domiciliado en Rioja 471, 2° Piso, Departamento A de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, lo que acredita con el Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Número 91, de fecha 16 de julio del año 2.007, pasada ante el Registro número veintiuno de esta ciudad de Neuquén, al Folio 176. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de viviendas, revestimientos intrnos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro rtículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Plazo de Duración: Noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 24.000 (pesos veinticuatro mil). Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Duración del Mandato: Tiempo indefinido. Se designa Gerente a Ricardo Alberto Aronica. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Alberdi 863, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General, a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «MATERIALES NEUQUINOS S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social», (Expte. Nº 15845/9, Folio ..., Año ...). Secretraría, 6 de octubre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provinca del Neuquén.

1p 30-10-09

PROCESOS PATAGÓNICOS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social: Claúsula Cuarta: Capital Social

Por Instrumento de fecha 27/02/2009; "Los Cedentes": El señor Aun, Félix Eduardo, D.N.I. N° 10.913.284 y la Señora Migan, Dina Lina, D.N.I. N° 10.223.693, ambos cónyuges entre sí; venden, ceden y transfieren, a "Los Cesionarios": Luis Eduardo Turi, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1972, de profesión comerciante, titular del D.N.I. N° 22.473.712, domiciliado en el Barrio Mirador del Beagle - Casa N° 60 - de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, de estado civil soltero; y a la Señorita María de Lourdes Turi, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de noviembre de 1976, de profesión Licenciada en Diseno Gráfico, titular del D.N.I. N° 25.308.811, domiciliada el Barrio Náutico Plottier, Manzana "A" Lote N° 06, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de estado civil soltera; las totalidad de las cuotas partes que poseen de la sociedad "PROCESOS PATAGÓNICOS S.R.L.", como así también todos los derechos que pudieren corresponderles en calidad de socios

por utilidades, aún aquellas devengadas y no percibidas, renunciando expresamente a cualquier suma que pudiere corresponderles como socios o por cualquier otro concepto, no teniendo ninguno de ellos nada que reclamar a la Sociedad ni al restante socio; según el siguiente detalle: El Sr. Félix Eduardo Aun, vende, cede y transfiere al Sr. Luis Eduardo Turi, la totalidad de sus cuotas partes, o sea cuatrocientas (400) cuotas partes por el valor total de pesos cuarenta mil ($40.000,00). La Sra. Dina Lina Migan, vende, cede y transfiere a la Srta. María de Lourdes Turi, la totalidad de sus cuotas partes, o sea cuatrocientas (400) cuotas partes por el valor total de pesos cuarenta mil ($40.000,00). La operación total se realiza por el predo total y convenido de pesos ochenta mil, ($80.000,00), que "Los Cedentes" reciben en ese acto en dinero en efectivo de manos de "Los Cesionarios". Como resultado de la presente cesión de cuotas sociales, la nueva participación de los socios es la siguiente: El señor Luis Domingo Turi, posee ochocientas (800) cuotas partes por un valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una; El señor Luis Eduardo Turi, posee cuatrocientas (400) cuotas partes por un valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una; y la Srta. María de Lourdes Turi posee cuatrocientas (400) cuotas partes por un valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una. "Los Cedentes", ambos cónyuges entre sí, prestan su pleno consentimiento requerido por el Artículo 1277 del Código Civil, a la presente Cesión de Cuotas sociales, suscribiendo el presente instrumento. Los señores socios Luis Domingo Turi, Luis Eduardo Turi y la Srta. María de Lourdes Turi, como únicos integrantes de la sociedad, representando el 100% del capital social, resuelven modificar la Cláusula Cuarta: "Capital Social" del contrato social, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: "Capital Social": El capital social se fija en la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), dividido en un mil seiscientas cuotas (1600) de pesos cien ($100,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: Luis Domingo Turi, suscribió ochocientas (800) cuotas partes, son pesos ochenta mil ($80.000,00), integradas en su totalidad en efectivo a la fecha; Luis Eduardo Turi, suscribió cuatrocientas (400) cuotas partes, son pesos cuarenta mil ($40.000,00), integradas en su totalidad en efectivo a la fecha; y la Sra. María de Lourdes Turi suscribió cuatrocientas (400) cuotas partes, son pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), integradas en su totalidad en efectivo a la fecha.

1p 30-10-09

SOCIEDAD ESPACIO S.A.

Se hace saber por un día la inscripción de la Modificación de Constitución de la Sociedad Espacio S.A.. Instrumento Complementario: Escritura Nº 319, Fº 837 de fecha 17/04/2009, ante el Registro Notarial Nº 17 de la ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y alquiler de inmuebles urbanos y rurales de propiedad de la sociedad, desarrollo de operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, organizando la construcción de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal y posterior comercialización de las unidades funcionales resultantes, dar y tomar en leasing bienes inmuebles, organización y comercialización de lotes. No están incluidas en el objeto social las actividades comprendidas en el ejercicio de las profesiones de martillero y corredor público establecidas en la Ley 2538 de la Provincia del Neuquén. B) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, casas, chalets, residencias, incluyendo entre otras este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general, sean publicadas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. El presente edicto es librado por orden de la Señora Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «ESPACIO S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expediente Número 14888/8). Subdirección, 22 de octubre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección

General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provinca del Neuquén.

1p 30-10-09

MACONDO S.A.

Constitución

Se hace saber que el 31/08/2009, se ha constituído una sociedad cuya denominación es "Macondo S.A.". Socios: Solange Verónica Dehollain, D.N.I. 20.404.725, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1968, divorciada, de profesión empleada, domiciliada en calle Pehuén N° 786 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Ariel Edgardo Pesiney, argentino, nacido el 11 de marzo de 1968, D.N.I. 20.249.045, casado, de profesión empresario, domiciliado en calle Leguizamón N° 345 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el Sr. Guillerrno César Ibáñez, argentino, D.N.I. 26.810.153, nacido el 23 de agosto de 1978, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en calle Crnl. Pringles N° 135, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Jorge Omar Lusardi, D. N. I. N° 11.057.118, argentino, nacido el 29 de junio de 1954, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Casilda 452, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Social: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o en la forma que considere conveniente dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La prestación de servicios de consultoría, asistencia técnica, relevamiento, estudio e instrumentación de sistemas operativos de investigación y asesoramiento en las ramas de administración y dirección técnica de empresas, organismos y entes tanto públicos como privados, comprendiendo la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales, la elaboración de informes, anteproyectos y proyectos; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, administrativos, presupuestarios, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones. Queda expresamente excluido el asesoramiento en materias jurídicas y contables. Prestar servicios de consultoría integral de organización, sistemas y asistencia técnica y de sistema relativo a proyectos administrativos, empresariales y sociales; promover y explotar su ejecución; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos; promover o instituir grupos técnicos para esos fines. La sociedad contratará profesionales con título habilitante para la realización de aquellas actividades que por su índole estén a ellos reservadas. Financiera: Inversión en acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y papeles de crédito nacionales o extranjeros; otorgar créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; otorgar y recibir todo tipo de garantías reales y/o ovales y/o fianzas bajo las formas y modalidades permitidas por la ley; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, originados en el aumento de capital social, emisión de debentures, obligaciones negociables, colocación de fideicomisos financieros que permitan titularizar sus créditos o en cualquier otra fuente de financiamiento disponible en los mercados financieros y realizar todo tipo de financiaciones, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley Nacional de Entidades Financieras y otras por la que se requiera el concurso público y se encuentren reguladas por el Banco Central de la República Argentina. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $66.000 (pesos sesenta y seis mil). Administración La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por dos ejercicios. La asamblea debe designar igual número de Directores suplentes por el mismo plazo, debiendo en el caso determinar la forma en que ellos cubrirán las vacantes que se produjeran. Si el número de miembros lo permite, el Directorio en su primer sesión debe designar un Presidente y un Vice-Presidente, este último reemplazará automáticamente a aquél en

el caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento temporal o permanente, con las mismas facultades que la Ley y/o este Estatuto le atribuyan. Director Titular: Solange Verónica Dehollain, D.N.I. 20.404.725; Director Suplente: Jorge Omar Lusardi, D.N.I. Nº 11.057.118. Cierre del Ejercicio Social: 30 de septiembre. Neuquén, 22 de octubre de 2009.

1p 30-10-09

FERPA S.R.L.

Contrato Social y Modificación

Fechas de los Instrumentos: 25/08/09, 14/09/09 y 25/09/09. Socios: Pablo Damián Fierro, argentino, D.N.I. N° 22.412.419, casado, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en calle Jujuy 1123, Dx. A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Fernando Javier Soria, argentino, D.N.I. N° 21.997.024, soltero, comerciante, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 320 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: FERPA S.R.L. Domicilio: El domicilio legal se fija en la calle Juan B. Justo 160 de la ciudad de Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, en cualquier parte de la República Argentina: Prestación de actividades deportivas y de recreación en todas sus modalidades: Fabricación, venta y comercialización de indumentaria y accesorios deportivos y tiempo libre; venta de bebidas y suplementos deportivos al por menor, prestación de servicio de bar, organización de eventos sociales y deportivos a empresas y particulares, salidas de turismo aventura, expediciones guiadas, expediciones histórico cultural, canotaje, sky de travesía, natación, sky deportivo, puenting, jumping, péndulos, carreras de aventuras, treeking cortos y largos, cabalgatas, escala deportiva, escalada alpina, artificial, escalada indoor y outdoor, campamentos recreativos y educativos, excursiones, supervivencia, rápeles, tirolesa, caza, pesca, buceo, parapente, espeleología, paracaidismo, ascensiones, 4x4, travesías en mountain bike, enduro, boxeo, danzas, artes marciales, gimnasia en todas sus modalidades: gimnasia terapéutica, laboral, artística, aerodestresas, pesas, musculación, clases y cursos de todas las actividades nombradas anteriormente, transporte de personas, logística y distribución para cualquier actividad de montaña y turismo y deporte, venta: de indumentaria y equipamiento de las actividades nombradas anteriormente. Producir, promover y realizar actividades turísticas dentro y fuera del país, prestación de servicios de spa incluyendo tratamiento corporal y facial. Capital: Se fija en pesos cuarenta mil ($40.000), dividido en 400 cuotas de pesos cien (100) valor nominal cada una. Administración, Representación y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Pablo Damián Fierro y Fernando Javier Soria, revistiendo ambos la calidad de socios gerentes, ejerciendo dicho cargo de forma individual e indistinta cualquiera de ellos. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos, contratos y toda otras facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier acto jurídico que sea inherentes al giro social y los bienes sociales, ya sean estos de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole. A los socios les está prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de beneficios personales, bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que su conducta ocasione. Los gerentes serán elegidos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos y deberán constituir una garantía conforme a los Artículos 157 y 256 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de $5.000 (pesos cinco mil), la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, avales, pagaré a la vista, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá

ser soportado por los gerentes. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado en Asamblea, en la que también se designará a su suplente, por el término de tres ejercicios. Tendrán las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la Ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto los socios no podrán ejercer el control individual que les confiere el Artículo 55 de la Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 30-10-09

STILTEK SOCIEDAD ANÓNIMA ó STILTEK S.A.

Fecha del Instrumento de Constitución: 18/09/09. Denominación: "STILTEK SOCIEDAD ANÓNIMA ó STILTEK S.A.". Domicilio: La sociedad tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de esta Provincia del Neuquén, en la ciudad de Plottier. Sede social en calle Tierra del Fuego 164 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Socios: Sebastián Pablo Nieruczkow, argentino, nacido el 01/12/78, comerciante, D.N.I. N° 26.927.571, soltero, domiciliado en calle Alberdi 139 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén; Leandro Raúl Nieruczkow, argentino, nacido el 17/12/84, estudiante, soltero, D.N.I. N° 31.403.255, domiciliado en calle Perito Moreno 45 Piso 1, Departamento 2 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén; y Javier Nieruczkow, argentino, nacido el 10/06/73, D.N.I. N° 23.431.293, divorciado, Tornero, domiciliado en calle Bashman 457 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, las siguientes actividades: Metalúrgica: Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales, aceros especiales y de aleación, laminado, estaño, esmaltado, galvanoplastía, soldadura, calderería, matricería, estampería, templado de materiales, tratamiento térmico de metales, trabajos de acero inoxidable, tornería, herrería, niquelado, corte, plegado, trefilación y rectificación de hierros y aceros. Comercial: Mediante la compra, venta, importación o exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, materiales para la construcción, productos químicos e industriales; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. Servicios: Soporte técnico, dirección, supervisión, auditoría, consultoría, control de calidad, realización de instalaciones metalúrgicas en obras de arquitectura o ingeniería. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y seis mil ($36.000,00), representado por tres mil seiscientas acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez valor nominal cada una y de un voto por acción. Dirección y Administración: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, debiendo la Asamblea Ordinaria elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es por tres ejercicios. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio cesionará con la mayoría de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea o los Directores en su primera sesión, si se eligen dos o más Directores deberán designar un Presidente y un Vicepresidente. Si el Directorio fuera de una sola persona reflejará sus decisiones en un acta propia y en su momento dará cuenta a la asamblea, siendo reemplazado en sus funciones por un Director Suplente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero; y en caso de Directorio unipersonal, el Director suplente en caso de impedimento o ausencia temporaria del Presidente, lo reemplaza, y debe asumir como Director titular de forma expresa. Fiscalización: De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del Artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, la sociedad prescinde de la fiscalización a través de sindicatura, confiriéndoseles en consecuencia a los socios el derecho de contralor que establece el Artículo 55 de la Ley 19.550. Directorio: Está compuesto por un Director titular y un Director suplente, integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sebastián Pablo Nieruczkow. Director Suplente: Javier Nieruczkow. Los Directores Titular y Suplente constituyen domicilio especial, en un todo de acuerdo con lo normado en el Artículo 256 Segunda Parte de la Ley de Sociedades

Comerciales en calle Alberdi 139 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén y en calle Bushman 457 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén respectivamente. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 30-10-09

G & L ADMINISTRACIONES S.R.L.

Fecha del Instrumento de Constitución: 18 (dieciocho) de septiembre de 2009. Denominación: "G & L" ADMINISTRACIONES S.R.L.. Socios: Guillermo Luis Ricardo Brockerhof, titular del D.N.I. Nº 32.778.809, CUIL Nº 20-32778809-5, nacido el 12 de noviembre de 1986, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Colonia Bouquet Roldán Nº 172, de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, y la señora María Lorena Brockerhof, titular del D.N.I. Nº 25.308.266, CUIT Nº 27-25308266-1, nacida el 17 de julio de 1976, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en el Dúplex Nº 375, calle 12, Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Legal: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén de la Provincia del mismo nombre. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones, directamente vinculadas con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de Duración: 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($20.000,00) y se divide en doscientas (200) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal, cada una, que en este acto son totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes según inventario que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. El capital social es aportado en las siguientes proporciones: Guillermo Luis Ricardo Brockerhof cien (100) cuotas de pesos cien ($100,00), valor nominal, cada una, por un total de diez mil pesos ($10.000,00) y María Lorena Brockerhof cien (100) cuotas de pesos cien ($100,00) valor nominal, cada una, por un total de diez mil pesos ($10.000,00). Administración y Representación: La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, que sean electos o designados en la Asamblea de Socios. La duración en el cargo será por tres (3) ejercicios y podrán ser reelectos. Gerente: Es designado para actuar en carácter de Gerente el señor Ricardo Alberto Brockerhof, titular del D.N.I. Nº 10.537.720, CUIT Nº 20-10537720-8. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente es ordenado por orden de la Sra Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “G & L Administraciones S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nº RENQPC Exp. 16068/9). Subdirección, 26 de octubre de 2009. Fdo. Mariele J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-10-09

SECOPLACK S.R.L.

Modificación Objeto Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2009, los socios Gonzalo Ernesto Sartori, 37 años, casado, argentino, Ingeniero Industrial, domiciliado en Río Mocoretá 625 de Neuquén Capital, D.N.I. 22.474.665 y Gustavo Alejandro Podskubka, 41 años, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Santa Fé 120 de Neuquén Capital, D.N.I. 20.470.133, han resuelto por unanimidad la modificación del objeto de la sociedad "SECOPLACK S.R.L.". quedando redactado de las siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el

extranjero a las siguientes actividades: I) Constructora. La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. II) Materiales y elementos para la construcción. Fabricación, explotación de materiales, revesti-mientos, sanitarios y accesorios. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. III) alquiler de equipos. Explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, represen-taciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social.

1p 30-10-09

PROYECTOS DEL SUR S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: Cláusula Cuarta

Se hace saber que por intrumento privado de fecha 08 de mayo de 2007 y su modificatorio de fecha 25/02/2008, los socios Rubén Oscar Spieser, D.N.I. 11.861.815 y Gladys del Carmen Riquelme Cerda, D.N.I. 92.660.179, casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en Entre Ríos N° 636 PB Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, han transferido en plena propiedad la totalidad de sus cuotas en la sociedad PROYECTOS DEL SUR S.R.L., que asciende a cien (100) cuotas sociales de pesos cien ($100) valor nominal cada una, representativas del capital de pesos diez mil ($10.000,00), a favor de Miguel Omar Lamelza, de 50 años, D.N.I. 13.091.930, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Rosanna Carmen Garza, D.N.I. 14.505.670, domiciliado en la calle Gerardo Matos Rodríguez N° 287 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; el señor Nicolás Eixarch, de 36 años, de nacionalidad argentina, D.N.I. 22.200.888, de profesión emplea-do, de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Andrea Cara, D.N.I. 23.918.926, domiciliado en calle Nordestron N° 2044 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neu-quén, y el señor Fernando Aníbal Bó, de 46 años, D.N.I. 14.048.922, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, casado en primeras nupcias con Norma del Luján Cacciagiu D.N.I. N° 14.801. 298, domiciliado en calle José Fava N° 306 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neu-quén. El señor Rubén Oscar Spieser y la Sra. Gla-dys del Carmen Riquelme Cerda quedan total y absolutamente desvinculados de la sociedad. Mediante instrumento privado de fecha 22 de junio de 2009 se ha procedido a la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de esta manera: “Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($10.000,00) dividido en cien cuotas de pesos cien ($100) cada una, quedando distribuido el capital social del siguiente modo: el Sr. Lamelza Miguel Omar con 33 (treinta y tres) cuotas, el Sr. Eixarch Nicolás con 33 (treinta y tres) cuotas y el Sr. Bó Fernando Aníbal con 34 (treinta y cuatro) cuotas. En ese acto los socios acuerdan designar Socio Gerente al señor Eixarch Nicolás con las facultades otorgadas en la cláusula quinta del contrato social”. El presente edicto ha sido librado por orden de la Sra. Directora General de la D. General del Registro Público de Comercio, Dra. Graciela N. Mercau, Subdirección a mi cargo; en autos: “Proyectos del Sur SRL s/ Inc. Cesión de Cuotas”, (Expte. N° 13392/7). Subdire-cción, Neuquén, 26 de octubre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-10-09

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 108/09
Prórroga

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento. Malla 111 - Provincia del Neuquén - Ruta Nacional N° 22. Tramo: Arroyito - Zapala. Longitud: 130,36 km..

Garantía de Oferta: Pesos setecientos diez mil con 00/100 ($710.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de noviembre de 2009 a las 11:00 horas.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 25 de agosto de 2009.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: $5.000,00.

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/38 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Salón de Actos) DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso DNV.

6p 9,16, 23 y 30-10-09; 06 y 13-11-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

1º Llamado a Licitación Pública N° 02/2009

Objeto: «1° Llamado a Licitación Pública N° 2 para la adquisición de una máquina con pala cargadora con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos».

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00).

Garantia de la Oferta: Fondo de garantía de pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00).

Mantenimiento de la Oferta: Treinta (30) días hábiles.

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Generales: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa La Angostura, ubicada en el edificio de Casa de la Cultura, calle Las Frambuesas N° 32 de la ciudad de Villa La Angostura (8407) - Neuquén.

Entrega y Presentación de Ofertas: Hasta las 13:00 hs. del día lunes 16 de noviembre de 2009, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa La Angostura, ubicada en el edificio de Casa de la Cultura, calle Las Frambuesas N° 32 de la ciudad de Villa La Angostura (8407) - Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: A las 13:30 hs., el día lunes 16 de noviembre de 2009, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Área de Economía, calle Las Frambuesas N° 32 de la ciudad de Villa La Angostura (8407) - Neuquén; con presencia de los funcionarios designados por el Municipio.

Consultas: Secretaría de Economía de la Municipalidad de Villa La Angostura, ubicada en calle las Frambuesas 32 (8407), Villa La Angostura - Neuquén. En el horario administrativo de 7:30 a 14:30, de lunes a viernes. Tel.: 02944-494155/ 495007 - Cel.: 02944-15696204.

2p 23 y 30-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 25/2009

Objeto: "Adquisición de unidades de toner refabricados".

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 17/11/09 a las 10 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones, 1º Piso del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Pte. Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 28/10/09 y hasta el 13/11/09, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos seiscientos ($600).

2p 30-10 y 06-11-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 26/2009

Objeto: "Contratación de 10 camiones cisterna para el servicio de riego de calles en el ejido de la ciudad de Neuquén".

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 9/11/09 a las 10 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones, 1º Piso del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Pte. Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 26/10/09 y hasta el 6/11/09, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos un mil trescientos ($1.300).

2p 30-10 y 06-11-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LOS MICHES

Licitación Pública N° 1/09

Artículo 1°: Llámese a Licitación Pública N° 1/09, con el objeto de proceder a la adquisición de un vehículo automotor tipo máquina cargadora frontal con retroexcavadora, 0 Km., Modelo 2009, 4x4, conforme a las condiciones y especificaciones que se indican en los Pliegos de Bases y Condiciones anexos, y hasta un monto de pesos trescientos sesenta y cinco mil ($365.000,00).

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el procedimiento a realizar, los que como anexo, se agregan a la presente ordenanza, formando parte integrante del mismo.

Artículo 3°: Las ofertas serán recibidas a sobre cerrado, en la oficina de la Contadora Municipal, sito en la calle Caviahue N° 280, Primer Piso, Departamento "D", de la ciudad de Neuquén Capital, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día 06 de noviembre de 2.009.

Artículo 4°: Fíjese como fecha de apertura de sobres conteniendo las ofertas el día 6 de noviembre de 2009 a las 10:00 hs., en la calle Caviahue N° 280, 1° Piso, Departamento "D", de Neuquén Capital.

Artículo 5°: Se establece que el valor del pliego será de pesos quinientos ($500,00) y se podrán adquirir en la calle Caviahue N° 280, 1° Piso, Departamento "D", de Neuquén Capital.

2p 30-10 y 06-11-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 45/09

Objeto: "Adquisición neumáticos, cámaras y protectores".

Presupuesto Oficial: $380.000,00 (pesos trescientos ochenta mil)

Fecha de Apertura: 05 de noviembre de 2.009. **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 – Zapala (Neuquén)

Valor del Pliego: $ 950,00 (pesos novecientos cincuenta)

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 – Zapala. Teléfono: 02942-431527 – Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 26 de octubre de 2.009 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

Licitación Pública Nº 46/09

Objeto: "Adquisición materiales para Puente El Malleo y Rutas Provinciales Nº 23 y 60".

Presupuesto Oficial: $589.263,60 (pesos quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con sesenta centavos).

Fecha de Apertura: 06 de noviembre de 2.009. **Hora:** 10:00

Lugar: Mayor Torres 250 – Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $1.473,50 (pesos un mil cuatrocientos setenta y tres con cincuenta centavos).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 – Zapala. Teléfono: 02942-431527 – Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 26 de octubre de 2.009 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 – Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 30-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 22/09
Expediente Nº 4420-34369/09

Objeto: Insumos del rubro telas y confecciones.

Destino: Distintos servicios asistenciales de la Provincia.

Monto estimativo: Pesos un millón ($1.000.000,00)

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 09 de noviembre de 2009 – Hora: 11:00. Subsecretaria de Salud -Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1º Piso Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48- Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 30-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 06/2009
Expediente N° 4600-29031/09

Objeto: Compra de carne fresca.

Destino: Comedores Comunitarios de la ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos un mil ochocientos ($1.800,00).

Fecha de Apertura: 04/11/09 a las 10:00 horas, en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Venta de Pliegos: Del 29 de octubre al 02 de noviembre hasta las 10:00 horas, en la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfonos: 4493874, interno 8800/8930.

1p 30-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL

Licitación Pública Nº 02/2009.
Primer Llamado

Objeto: Compra de un camión 0km. tipo chasis con cabina, con compactador de basura - motor turbo diesel con una potencia de entre 150 y 300 HP., dirección hidráulica. El compactador de basura deberá tener las siguientes características: Aptitud para uso diurno y nocturno, compactación por medio de doble placa articulada con patines y guías laterales, carga manual - mecanizada de posición y acceso trasero con estribo de apoyo y traslado de operarios, laterales elípticos, capacidad de carga no inferior de 16 m3,

con cola tolva con capacidad para 1,65 m3; descarga por placa expulsora accionada mediante cilindro hidráulico de doble acción paralelo al piso. El equipo deberá contar con un dispositivo para levantar contenedores metálicos de 1 m3 de capacidad. El sistema hidraúlico de compactación deberá poseer asas y estribos posteriores. El peso del equipo no deberá ser superior a los 5.500 kilogramos.

Lugar de Apertura de Propuestas: Municipalidad de Buta Ranquil, sita en Avenida Genaro Carreño s/n de Buta Ranquil (Teléfono 02948-493083).

Fecha de Apertura de Propuestas: Día 17 de noviembre de 2009 a las 11 horas.

Consultas y Venta de Pliegos: Municipalidad de Buta Ranquil entre las 08:00 y 14:00 horas.

Valor del Pliego: $400 (pesos cuatrocientos).

2p 30-10 y 06-11-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
E.P.E.N.

Contrataciones Directas por Vía de Excepción mes de septiembre de 2009

R.P. Nº	Fecha R.P.	Nº Expte.	Año	Origen Cont.	Objeto de la Contratación	Proveedor	Importe
806	-sep-2009	3862-12865 Alc.007	2008	Contrat. Directa vía excep.	Adquisición de interruptores de 132 KV	SIEMENS S.A.	$1.992.459,84
819	4-sep-2009	2362-05754 Alc.969	2009	Pago Fac. vía excep.	Servicios gastronómicos y de alojamiento	SERVIMI	$12.408,00
826	4-sep-2009	4864-01651	2009	Pago Fac. vía excep.	Servicio de reparto de facturación	Correo Of. de la Rep. Arg. S.A.	$41.307,77
830	8-sep-2009	3862-09056 Alc.027	2009	Contrat. Directa vía excep.	Servicio para ejecución de obra	Napal y Muñoz S.A.	$219.922,94
836	8-sep-2009	2362-05754 Alc.987	2009	Pago Fac. vía excep.	Servicios gastronómicos y de alojamiento	Varios proveedores	$11.945,00
837	8-sep-2009	4834-01333 Alc.001	2009	Pago Fac. vía excep.	Publicación	Comunicaciones y Medios	$6.099,60
840	8-sep-2009	4864-01734	2009	Pago Fac. vía excep.	Servicios	Hidráulica Neuquén	$12.234,31
841	8-sep-2009	4864-01266 Alc.001	2009	Contrat. Directa vía excep.	Servicios de Tecnologías Oracle	TRIMIX S.R.L.	$14.250,00
842	8-sep-2009	4864-01801	2009	Pago Fac. vía excep.	Servicio de telefonía móvil	Telefónica Móviles Arg.	$9.239,64
843	8-sep-2009	4864-00177 Alc.013	2009	Pago Fac. vía excep.	Compra de energía eléctrica	CAMMESA	$4.630.275,00
848	8-sep-2009	4864-00177 Alc.010	2009	Pago Fac. vía excep.	Compra de energía eléctrica	CAMMESA	$5.466.299,00
851	11-sep-2009	3862-03752 Alc.137	2009	Pago Fac. vía excep.	Provisión y transporte de combustible	Petrolera Argentina S.A.	$663.012,21
861	15-sep-2009	3862-11472 Alc.019	2009	Pago Fac. vía	Servicios de telefonia satelital	TE.SA.M.	$4.922,72

				excep.		Argentina S.A.	
869	16-sep-2009	4100-008254	2009	Pago Fac. vía excep.	Publicación	Grupo Patarg S.R.L.	$38.507,04
870	16-sep-2009	3862-12602 Alc.014	2009	Contrat. Directa vía excep.	Servicios de Poda	Bonifacini Marcelo	$23.939,60
889	21-sep-2009	3862-03752 Alc.138	2009	Pago Fac. vía excep.	Provisión y transporte de combustible	Petrolera Argentina S.A.	$574.211,72
894	21-sep-2009	4764-01056 Alc.058	2008	Contrat. Directa vía excep.	Servicio diario para tareas de reparación	Napal y Muñoz S.A.	$268.100,00
907	22-sep-2009	2362-02666 Alc.005	2009	Pago Fac. vía excep.	Intereses por mora en pago de factura	Y.P.F. S.A.	$3.167,78
908	24-sep-2009	3862-03752 Alc.139	2009	Pago Fac. vía excep.	Provisión y Transporte de Combustible	Petrolera Argentina S.A.	$ 436.116,72
910	28-sep-2009	4764-01905 Alc.004	2009	Pago Fac. vía excep.	Publicación	Grupo Patarg S.R.L.	$ 14.941,08
911	28-sep-2009	4100-11215	2009	Pago Fac. vía excep.	Publicación	Televisión Federal S.A.	$10.753,88

1p 30-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

REGISTRO DE OPOSICIÓN Nº 002/09

Resolución Municipal Nº 100/09.

La Municipalidad de Rincón de los Sauces, informa que desde el día 28 de octubre hasta el 10 de noviembre del año en curso (ambos inclusive) permanecerá abierto y a disposición de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, el Registro de Oposición Nº 002/09 para la ejecución de la Obra: "Pavimento Urbano - Rincón de los Sauces - calle Mendoza e/J.D. Perón y J. de S. Martín; calle San Martín e/9 de Julio y Mza.; calle J.D. Perón e/Mendoza y G. Álvarez; calle Gregorio Álvarez e/J.D. Perón y José de San Martín, que se realizará por el Sistema de Contribución de mejoras (a cargo de los frentistas beneficiarios de la obra) conforme lo estipulado en la Ordenanza Nº 1132/08.

Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

Monto Total de la Obra: $ 1.014.667,39 (pesos: un millón catorce mil seiscientos sesenta y siete con 39/00).

Modalidad de Ejecución: Unidad de Medida y Precios Unitarios.

Forma de Pago: Pago contado o financiado hasta 60 cuotas con un interés por financiamiento del 1 % (uno por ciento) mensual.

Costo a Cargo del Contribuyente: Por frentista por metro cuadrado de pavimento, calculado en base a los metros de frente del terreno, multiplicado por el semi-ancho de calzada, excepto en la calle Gregorio Álvarez que se pavimentará media calzada correspondiendo el pago a los frentistas afectados en la media calzada a pavimentar, exceptuando del pago a los frentistas que cuentan con pavimento; costo por unidad de superficie $ 167,94 (pesos: ciento sesenta y siete con 94/00).

Los interesados en oponerse a la Obra deberán presentarse en la Municipalidad de Rincón de los Sauces, Jujuy Nº 1050, en el Departamento Técnico de 8:00 hs. a 13:00 hs. los días y horarios mencionados, con documento de identidad y documentación que acredite la titularidad o posesión del solar.

1p 30-10-09

CONVOCATORIAS

CLUB DE AMIGOS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club de Amigos, de acuerdo a lo establecido por las normas legales y estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2009 a las 16:00 horas, a realizarse en la sede de la Institución, sito en calle 25 de Mayo Nº 2.345 de la ciudad de Zapala, a los efectos de tratamiento y consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria juntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
2) Razones de la convocatoria fuera de término.
3) Tratamiento, consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 3 y 4 cerrados al 31/12/2007 y 31/12/2008 respectivamente.
4) Renovación total de las autoridades que componen la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos (Art. 22 del Estatuto).

Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto en primera convocatoria y una hora después (segunda convocatoria) con quienes se encuentren presentes cualquiera sea el número (Art. 35 del Estatuto).

Fdo. Natividad Ibañez, Secretaria; Ester Montes, Presidente.

1p 30-10-09

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO «ALTOS DEL JARILLAL LTDA.»

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de noviembre del año en curso, a las 20:00 horas, en instalaciones del Colegio Pablo VI, ubicado en Av. Las Flores y Los Pensamientos, Barrio Alta Barda, ciudad de Neuquén Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjutamente con el Presidente y el Secretario.
2) Aprobación del Reglamento Interno de la Cooperativa.
3) Informe de la renuncia de algunos Consejeros.
4) Elección de tres (3) Consejeros titulares; dos (2) Consejeros suplentes.

Artículo 32 del Estatuto Social: «Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados».

Fdo. Nancy N. Salazar, Presidente.

1p 30-10-09

TECSA S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 16 de noviembre de 2009, a las 9:00 horas, en sede calle Alderete Nº 1041 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente **Orden del Día**: 1) Informe sobre las causales que motivaron la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal establecido y del retraso en la realización de la misma. 2) Tratamiento de Balance General al 31 de diciembre de 2008. 3) Asignación de honorarios y distribución de utilidades. 4) Elección de socio gerente.

Fdo. César Venturini, Socio Gerente.

1p 30-10-09

EDICTOS

Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Captial, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial

de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Bascur Raúl Ricardo y Otro s/Apremio», (Expte. Nº 348222/07)**, cita a López Rubén, DNI 17.427.632, para que en plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Juez. Secretaría, 29-09-09. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 09, 16, 23 y 30-10 y 06-11-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/ Vidal Armando E Hijos SRL s/Apremio», (Expte. Nº 364296/8)**, Vidal Armando E Hijos SRL, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 8 de octubre de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

5p 23, 30-10 y 06, 13, 20-11-09

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos: **«Banco Provincia del Neuquén S.A. c/NLS S.A. s/Ejecución Hipotecaria», (Expte. 369356/8)**, que el Martillero Público Hugo Mario Querejeta, rematará el miércoles 04 de noviembre de 2009, a las 11 hs., en Avenida Argentina N° 1376 (Salón del CIR S.E.) de esta ciudad, el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad de Neuquén, sito en calle Aramendía N° 200 -entre Aguado y Cacique Pichitún-, el que se designa como Lote F 2, Mza. B, N.C.: 09-20-76-9368, Matrícula 20.203-Confluencia. Medidas: E: 48,47 m; ochava: 5,66 m; S: 66 m; O: 52,47 m; N: 70 m. Superficie: 3.664,90 m2. Base de empresa que posee: Taller: Galpón parabólico de 1.200 m2 aprox., con baños y comedor y oficinas del taller. Oficinas administrativas en PB y 3 pisos (el último de ellos construido en durlok y será desmontado). Galpón parabólico con techos de chapas, pisos de cemento, paredes de mampostería con revoques finos. Con 2 portones de doble hoja corredizos de chapa. Oficinas Administrativas: Paredes de mampostería con revoques finos, pisos cerámicos, aberturas de aluminio y techos de losa. Último piso de laterales de durlok, pisos de madera, aberturas de aluminio y techo durlok. Cada piso posee baño y oficinas con separadores de aluminio con vidrio y madera. Predio con paredones perimetrales en el frente, con un portón de chapa de doble hoja corredizo de 12 m de largo, laterales con alambrado olímpico. Superficie de Oficinas: 450 m2 aprox. Estado de Ocupación: Empresa NLS S.A. Condiciones: Base: $2.138.482,57. Seña: 30% en el acto, en efectivo, resto dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Deudas: Dir. Prov. Rentas Nqn.: $4.792,24 al 31-8-9; EPAS: $2.086,82 al 31-8-9; y Municipalidad de Nqn: $4.287,50 al 31-8-9. Impuesto de Sellos: El comprador deberá tributarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el valor del instrumento suscripto en el remate, dejando constancia del pago en autos, caso contrario el adquirente será pasible de sanciones por mora (multas del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, en cuyo acto además deberá tributar el 1,6% del Impuesto de Sellos y así completar la alícuota del 3% por Transferencia de Inmuebles. Exhibición: Previa entrevista con el Martillero, el día anterior a la subasta. Informes: Of. Martillero, José B. López 569 - Nqn. Tel 0299-443-3726 y 154-204205. Secretaría, 19 de octubre de 2009. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 30-10-09

Por disposición del Dr. Joaquín Cosentino, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, se cita, llama y emplaza a here-

deros y acreedores de Don Bruno Eleuterio Disiot, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten (Art. 725 Inc. 2, del C.P.C.C), en los autos caratulados: **«Disiot Bruno Eleuterio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 24020 /09)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 2 de octubre del 2009. Fdo. Dra. Graciela Moira Russo, Secretaria Subrogante.

1p 30-10-09

Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia N° 205, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Curiman Virginia y Don Casco Néstor Carlos para que comparezcan en el termino de 30 días en los autos: **«Curiman Virginia y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 396231, Año 2009)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 19 de octubre de 2009. Fdo. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 30-10-09

El Dr. José V. Andrada, Presidente Subrogante de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 02/10/09, **José Eduardo Flores Miolar** (DNI N° 92.416.233), fue condenado por el delito de abuso sexual con acceso carnal calificado (Art. 119, cuarto párrafo, Inc. b) del C. Penal) a la pena de ocho años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término (Art. 12 del C. Penal); pena que agotará el 23 de diciembre de 2.016 a las doce horas. Secretaría, 20 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria.

1p 30-10-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° Uno a cargo por Subrogancia de la Dra. Susana Dinamarca, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Victorino Garro, DNI 6.816.877 en autos: **«Garro Carlos Victorino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 7499, Año 2009)**. Publíquense edictos por tres días en Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Secretaría, 8 de octubre de 2009. Fdo. Dra Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 30-10-09

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº Dos de Zapala, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de Ávila Gabriel Miguel, en autos caratulados: **«Ávila Gabriel Miguel s/Sucesión ab-Intestato», (Expte. Nº 7483 - Año 2009)**. Publíquese por tres días. Zapala, 13 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 30-10-09

Rombo Compañía Financiera S.A. conforme Arts. 585 Cód. Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 11 de noviembre 2009, a 10,30 hs., en Santiago del Estero 260 - ciudad del Neuquén, el vehículo: «Renault, modelo Clio 5 puertas Pack Plus 1.2, Año 2008, motor Renault N° D4FG728 Q052690, chassis Renault N° 8A1BB270 F9L118596, Dominio HLT 700». Base: $32.245. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Llamar Tel. 0299 156-372057. Deuda por patente $210. Aranceles, impuestos y/ o cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial está a cargo del comprador. De no existir postores por la base se realizará nueva subasta sin base el día 13 de noviembre a horas 10:30. Neuquén, 22 de octubre 2.009.

1p 30-10-09

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia del Juzgado de todos los Fueros, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en la Av. Nahuel Huapi 2260 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por el plazo de 15 (quince) días a los señores Leandro Dario Torres y María Rosa Ossimani, para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en los au-

tos: **«Novello Osvaldo c/Torres Alejandro Darío y Otro s/Daños y Perjuicios», (Expte. Nº 947/2007)**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial; de conformidad con la resolución que dice así: «Villa La Angostura, 11 de septiembre de 2009. Publíquense edictos en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días. Adviértase que el plazo para contestar demanda comenzará a correr a partir del último día de publicación (Arts. 146 ss y cc del Código Procesal)». Fdo. Jorge A. Videla, Juez. Villa La Angostura, de octubre del 2009. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el Diario «Río Negro» y Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Fdo. Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

1p 30-10-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. Nº 2 a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Sapag, DNI 557.764 en autos: **«Sapag Margarita s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 7286, Año 2009)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 14 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 30-10-09

Testimonio Acuerdo Nº 4449. Fecha 14 de octubre de 2009. **XI**. Tribunal Superior de Justicia sobre Reglamento de Uniformes y Ropa de Trabajo. Visto y Considerando: El proyecto de modificación del Reglamento de referencia mediante el cual se proponen modificaciones, actualización y reordenamiento de su articulado. Que el mismo ha sido desarrollado en forma conjunta por el Área Técnica de Recursos Humanos y el Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración Financiera de la Administración General. Asimismo el texto cuenta con aprobación del Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén. Por ello de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1º) Aprobar la modificación del Reglamento de Uniformes y Ropa de Trabajo, que se protocoliza, formando parte del presente Acuerdo. 2º) Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente, los señores Vocales, Ricardo Tomás Kohon, Eduardo F. Cía, Antonio G. Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, el Sr. Fiscal Subrogante del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaría de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 15 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

Reglamento de Uniformes y Ropa de Trabajo

Artículo 1°: Anualmente el Tribunal Superior de Justicia proveerá al personal que se detalla a continuación de uniformes y/o ropa de trabajo, conforme se determina en el presente Reglamento:

a) Personal de servicio: ordenanzas.
b) Personal de servicio: telefonistas.
c) Personal de servicio: choferes.
d) Personal de servicio: mozos.
e) Personal Técnico y de Mantenimiento.
f) Personal del Departamento Infraestructura.
g) Personal de la Secretaría de Informática: operadores de fuero y personal del área tecnología.
h) Personal de la División Suministros.
i) Personal de la Oficina Única de Secuestros.
j) Personal del Archivo General y Registro de Juicios Universales.
k) Oficiales Notificadores y de Justicia.
l) Para todos aquellos agentes de otros escalafones o áreas específicas que autorice expresamente la Presidencia del Cuerpo por razones especiales o particularidades de la prestación del servicio en lugares determinados, o requerimientos nuevos no comprendidos en los incisos precedentes.

Artículo 2º: El uso de uniformes y ropa de trabajo es obligatorio para el personal al que se le entrega la indumentaria, considerándose falta grave la concurrencia al lugar de trabajo sin la misma, debiendo conservarla en buen estado y limpia, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización. Asimismo, se hace saber a los responsables de área que deberán exigir el estricto cumplimiento de tal obligación al personal bajo su dependencia.

Se prohibe que el agente canjee los elementos integrantes del uniforme o indumentaria entregada, por ropa, calzado y/u otros elementos.

Artículo 3º: La adquisición de los uniformes y ropa de trabajo se hará en forma alternada, un año la correspondiente al periodo invernal, y al siguiente la correspondiente al periodo estival, y así sucesivamente. Ello sin perjuicio de las disposiciones que seguidamente se señalan respecto de elementos determinados. Excepcionalmente se podrá ordenar la adquisición de uniformes en cualquier epoca del año, sin seguir el orden de alternancia establecido, cuando estrictas razones de servicio la justifique.

Artículo 4°: Cuando se produzca la incorporación de personal comprendido en el Artículo 1° del presente, ya sea en planta permanente o temporaria, en períodos que no permitan su inclusión en la compra general anual, se le deberá proveer, con la mayor celeridad posible, el uniforme o ropa de trabajo acorde a su escalafón y tareas asignadas, y de la clase -invernal o estival- según corresponda, debiendo la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales remitir la solicitud al Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración Financiera para su adquisición. Asimismo, se deberá prever para el agente incorporado, un nuevo uniforme o ropa de trabajo correspondiente a la epoca del año que se requiera -invernal/estival-, sin perjuicio de que no se haya cumplido aún el año desde la entrega del primero.

Artículo 5°: Cuando las compras deban realizarse fuera de la temporada (invernal o estival), se adquirirá indumentaria de la mayor similitud posible a la indicada en este Reglamento, de acuerdo a la disponibilidad en el mercado; excepto la ropa de trabajo y calzado de seguridad, para lo cual existen características especificas de acuerdo a las normas de Seguridad e Higiene estipuladas por la legislación vigente.

Artículo 6°: El procedimiento anual destinado a la adquisición de uniformes y ropa de trabajo debe ser iniciado por la Dirección de Administración Financiera -Departamento Contrataciones-. La Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales deberán remitir la nómina del personal que se considerará en la compra, con indicación de los talles correspondientes, escalafón, funciones y destino/lugar donde presta servicios el agente. Dicha nómina deberá ser remitida en el mes de diciembre para iniciar la compra del período invernal y en el mes de junio para la del período estival, previa solicitud de la Dirección de Administración Financiera.

Artículo 7°: En oportunidad de llevarse a cabo la adjudicación del proceso licitatorio, el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración Financiera, establecerá el período de "verificación de talles" y el domicilio o lugar donde deberán concurrir los agentes, informando a la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales para que notifique al personal comprendido. Dicha Secretaría establecerá el procedimiento que deberán seguir los agentes que prestan servicio en el interior de la Provincia. Para aquellos agentes (excluído el interior de la Provincia) que no se presentaran a la verificación de talles, se considerarán válidos los informados por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales sin darse lugar a reclamo alguno una vez finalizado el período de prueba citado (salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas).

Artículo 8°: Toda queja o reclamo respecto de la indumentaria recibida por el agente que haya cumplimentado con la verificación de talles, debe ser realizada ante el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración Financiera, exponiendo claramente los inconvenientes que se presentaron. Se prohíbe que el agente realice gestiones directamente ante el proveedor adjudicado.

Artículo 9º: El uniforme a proveer para el personal de servicio de sexo masculino será el siguiente:

1) Personal Artículo 1º inc. a) y b): traje gris oscuro -los sacos llevarán bordado al tono sobre bolsillo superior externo izquierdo el texto “Poder Judicial”-, camisa color celeste, corbata gris clara, zapatos de cuero con suela de goma de color negro y sacón impermeable. Asimismo al personal de la III, IV y V Circunscripciones Judiciales se proveerá de botines de cuero con abrigo.

2) Personal Artículo 1° inc. c): traje azul -los sacos llevarán bordado al tono sobre bolsillo superior externo izquierdo el texto "Poder Judicial"-, camisa color blanca manga larga y corbata azul, zapatos de cuero con suela de goma de color negro y gabán color gris oscuro. Asimismo al personal

de la III, IV y V Circunscripciones Judiciales se proveerá de botines de cuero con abrigo.
3) Personal Artículo 1º Inc. d): pantalón negro, camisa blanca manga larga, chaquetilla blanca, corbata tipo moño color negro, zapatos de cuero con suela de goma de color negro. El uniforme a proveer al personal del servicio de cafetería del Tribunal Superior de Justicia es el siguiente: pantalón negro, camisa blanca manga larga, chaquetilla blanca, saco negro de abrigo, corbata tipo moño color negro, zapatos de cuero con suela de goma color negro.

Artículo 10°: El uniforme a proveer para el personal de servicio de sexo femenino será el siguiente:
1) Personal Artículo 1° inc. a) y b): traje con pantalón y/o pollera gris oscuro, blusa de manga larga para invierno y manga corta para verano, zapatos de cuero con suela de goma color negro y sacón impermeable. Asimismo, se entregarán botas de cuero con abrigo al personal de la III, IV y V Circunscripciones Judiciales.
2) Personal Artículo 1° inc. c): traje con pantalón y/o pollera color azul, camisa color blanca manga larga para invierno y manga corta para verano, zapatos de cuero con suela de goma de color negro y saco de abrigo color gris oscuro. Asimismo al personal de la III, IV y V Circunscripciones Judiciales se proveerá de calzado de cuero con abrigo.
3) Personal Artículo 1° inc. d): pantalón o pollera negra, blusa blanca de manga larga para invierno y manga corta para verano, chaleco negro, zapatos de cuero con suela de goma de color negro.

Artículo 11°: El uniforme a proveer para el personal de sexo femenino y masculino detallado en el Art. 1) incisos e), f), g), h) será el siguiente: camisa y pantalón de tela de lona jean, ambos de color azul -la camisa llevará bordado al tono logotipo sobre bolsillo superior izquierdo el texto “Poder Judicial”-, calzado de seguridad y campera tipo parka impermeable color azul marino. Asimismo, para al personal de la División Suministros se le proveerá riñonera y mitones.

Artículo 12°: Al personal detallado en el Artículo 1º) incisos i) y j) se le proveerá de guardapolvos. En el caso del personal detallado en el Art. 1º inciso h), el guardapolvo será opcional y deberán manifestar su interés de que le sea entregado al momento de ser consultado por los talles, debiéndose incluir el dato en la nómina que sea remitida por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales.

Artículo 13º: Al personal detallado en el Artículo 1º) inciso k) se le proveerá de una campera impermeable tipo parka y de calzado de cuero impermeablilizado, interior térmico, plantilla anatómica, suela antideslizante, resistente a la lluvia para la I y II Circunscripción Judicial, y además entresuela con aislante térmico para la III, IV y V Circunscripción Judicial.

Artículo 14°: Los sacos, camperas, camisas y guardapolvos deberán llevar bordado al tono el texto "Poder Judicial" sobre bolsillo superior externo izquierdo o en el lugar del mismo.

Artículo 15°: La indumentaria referida en los artículos precedentes se adquirirá en las siguientes cantidades:
1. Camisas y blusas: dos por año.
2. Trajes: un saco y dos pantalones por año.
3. Pantalón para el personal femenino: dos por año.
4. Zapatos: un par por año.
5. Botas y botines de cuero con abrigo: un par cada dos años.
6. Corbata y moño mozo: uno por año.
7. Camisa y pantalón de tela de lona jean: dos camisas y dos pantalones por año.
8. Guardapolvo y chaquetilla: dos por año.
9. Pantalón del personal de cafetería: dos por año.
10. Gabán: uno cada dos años.
11. Sacón impermeable: uno cada dos años.
12. Campera tipo parka: una cada dos años.
13. Calzado de seguridad: un par por año.
14. Mitones: dos pares por año, sin perjuicio de la reposición de prendas rotas.
15. Rinoñera: una por año, sin perjuicio de la reposición del elemento en caso de rotura.

Artículo 16°: Cuando un agente cumpla más de una función, la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales deberá determinar expresamente la indumentaria a entregar en cada caso, debiendo informar esta situación al Departamento Contrataciones al momento de remisión de la nómina a que se refiere el Artículo 6°).

Artículo 17°: El presente Reglamento deja sin efecto toda Disposición referida a uniformes y ropa de trabajo dictada con anterioridad a la fecha de su aprobación.

1p 30-10-09

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en Rivadavia 205/211, 6º Piso, de la ciudad Neuquén Capital, en autos caratulados: **"Valdés Fuentes Lorena A. s/Concurso Preventivo", (Expte. Nº 378844/08)**, ha dictado la siguiente resolución: "Neuquén, 2 de octubre de 2009. ... Resuelvo: I - Hacer lugar a lo peticionado a fs. 260 y en consecuencia prorrogar por treinta días hábiles a contar desde la fecha de vencimiento original -5/10/09- el período de exclusividad que, en consecuencia, vencerá el día 17 de noviembre de 2009. II - Fíjese nueva fecha de audiencia informativa para el día 10 de noviembre de 2009, a las 10 hs.. Notifíquese. III - Publíquense edictos por un día en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial... Fdo. Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez Subrogante". Secretaría, 21 de octubre de 2009. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 30-10-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo por Subrogancia de la Dra. Alejandra Bozzano, Secretaría Única, hace saber que en autos: **"Demaría Claudio Gustavo y Otros s/ Concurso Preventivo", (Expte. Nº 395692/9)**, se ha decretado en fecha 14 de octubre de 2009 la apertura del concurso preventivo de Claudio Gustavo Demaría, María Liliana Fuentes y Transporte F y D Sociedad de Hecho, todos ellos con domicilio en calle Río Negro 865 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. La presentación fue efectúada el 4 de agosto de 2009. Intímese a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos al Síndico Carlos Barreda, domiciliado en Stefenelli 465 de Neuquén hasta el día 25 de noviembre de 2009. Se ha fijado para el día 9 de septiembre de 2010 a las 10:30 horas y en la Sede de Tribunal la celebración de la Audiencia Informativa. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Neuquén, 22 de octubre de 2009. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 30-10-09

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Nº 1 de Cutral-Có, en autos: **"Schmidt José e Izaguirre Elsa Naiz Primavera s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 48764 - Año 2009)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Schmidt José y de Doña Izaguirre Elsa Naiz Primavera. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 16 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 30-10-09

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Nº 1 de Cutral-Có, en autos: **"Navarrete Eleazar y Muñoz Flor María s/Sucesiones ab-intestato", (Expte. Nº 48680, Año 2009)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Navarrete Eleazar y de Doña Muñoz Flor María. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 16 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 30-10-09

El Dr. José Víctor Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 19 de junio de 2009, **Jorajuria, Jorge**, hijo de Francisco y de Lidia Licitra, fue condenado por el delito de (Art.* del C.P.) a la pena de veinte años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales previstas por el Art. 12 del C. Penal. Jorajuria Jorge Nélson en consecuencia, agotará la pena impuesta el día 07 de noviembre de 2026, a las 12:00 hs.. Secretaría, 22 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 30-10-09

Testimonio Acuerdo Nº 4451. Fecha 21 de octubre de 2009. **V**.Tribunal Superior de Justicia sobre Prórroga Locación de Servicios. Visto y Considerando: El vencimiento del contrato de loca-

ción de servicios, oportunamente suscripto con el Operador de Fuero de la V Circunscripción Judicial, señor Alexis Iván Vranken. Lo solicitado por el Jefe de la Secretaría de Informática, en relación con la necesidad continuar con el servicio que presta en los organismos judiciales con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal. Que conforme surge del informe de la Jefa del Área de Operaciones, el desempeño del nombrado ha sido eficiente, demostrando capacidad y aptitud para el trabajo. Por ello y de conformidad Fiscal, se resuelve: 1º) Prorrogar el contrato de locación de servicios suscripto con el Operador de Fuero Alexis Iván Vranken, DNI 33.426.332, a partir del 10 de noviembre de 2.009 y hasta el 31 de julio del 2010. 2°) Facultar al Sr. Presidente a suscribir el contrato respectivo. 3°) Encuadrar la contratación directa en las disposiciones del apartado c), del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley 2141. 4°) Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 5°) Notifíquese. Tome conocimiento la Administración General y Cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente; los señores Vocales Dr. Ricardo Kohon, Dr. Eduardo F. Cía, Antonio G. Labate y Lelia Graciela Martínez de Corvalán, el Señor Fiscal ante el Cuerpo, Dr. Alberto M. Tribug y el Señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 23 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 30-10-09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Dr. Gustavo Ramón Belli, sito en Rivadavia 205/211, 4º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de Doña Godoy Blanca Rosa, en autos caratulados: **«Godoy Blanca Rosa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 387363, Año 2009)**. Publíquense. Neuquén, 19 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 30-10-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Iseppi, con asiento en la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Katz, Josef Aaron, que lo acrediten dentro del plazo de 30 días en los autos: **«Katz, Josef Aaron s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 24161, Año 2009)**. «Junín de los Andes, 2 de septiembre de 2009... publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén... Firmado: Dr. Andrés Luchino, Juez». Junín de los Andes, 16 de octubre de 2009. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 30-10-09

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro, sito en calle Rivadavia Nº 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Gil Hebe Nidia, para que dentro de los treinta (30) días los acrediten en autos: **«Gil Hebe Nidia s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 395627, Año 2009)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 25 de septiembre de 2009. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 30-10-09

La Sra. Juez, Dra. Alejandra Bozzano, a cargo por Subrogancia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora J. Isassi, sito en calle Rivadavia 205/210, 6° Piso, comunica por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, que en los autos: **«Izuel Roberto B. c/Cialzeta José Manuel y Otros s/Ejecución de Honorarios», (Exp. 40346/98),** que el Martillero José Luis Messina rematará, con base, al contado y mejor postor, el día 10 de noviembre de 2009, a las 10:30 hs., en el salón de la Asociación Italiana, sito en calle Río Negro N° 2040 de la ciudad de Neuquén Capital, un inmueble, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se designa como Lote I de la Manzana B, Fracción II, inscripto en el RPI en la Matrícula 27279- Confluencia. Su-

perficie: 455,80m2, medidas: O. 30,84m. ; ochava 6,45m. ; N. 14,70m. ; E.35,27m. ; S. 14,02m.. Ubicado en la localidad de Plottier, sobre calle Santa Fe Sur N° 305. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Benedicti Fernando y la Sra. Diodato Andrea, en carácter de inquilinos, según se detalla en acta de constatación. Mejoras: Inmueble destinado a salón comercial y taller de reparaciones, compuesto por 3 ambientes, donde se emplaza sector de atención al público y salón de ventas con un privado construido de paneles y abertura de aluminio, un baño sin ducha, el salón contiguo esta destinado a taller de reparaciones, posee distintas divisiones interiores en madera y policarbonato y una pequeña oficina construida en durlok; en los fondos del lote hay un galpón de material, con aberturas de aluminio y piso de cemento alisado, con una pequeña ampliación en su parte posterior y portón de chapa ciega para ingreso vehicular, el inmueble está construido en materiales tradicionales, con piso cerámico en salón de ventas, mientras que en el taller y en parte de su patio trasero de cemento. Deudas: al 17-07-2009, DPR: $ 9.487,78, Municipalidad de Plottier: al 10-07-2009 $ 435,21 y Coop. de Agua Potable Plottier Ltda.: al 25-08-09 $1.522,00. Condiciones de Venta: Base: $15.996. Comisión: 3% a cargo del comprador. Seña: 30% del precio en el acto del remate, todo al contado y en dinero efectivo, el saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Impuesto de Sellos: A cargo del comprador. Exhibición: Previa consulta con el Martillero (Tel. 154182660). Secretaría, 26 de octubre de 2009. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 30-10-09

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 211, 2º Piso de esta ciudad, comunica por tres días en autos: **«Parada Elba s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 379801/8)**, que al estar acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente para entender el proceso a mérito de la Partida de Defunción acompañada, declaro abierto el Juicio Sucesorio de Parada Elba. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten. Neuquén, 30 de abril de 2009. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 30-10-09

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 205/211 de esta ciudad, Prosecretaría a cargo de la Dra. María Laura Irastorza comunica, que en los autos caratulados: **«Eduardo Martelli e Hijos S.A. s/Quiebra», (Expte. Nº 349789/7)**, con fecha 14 de octubre de 2009, se ha decretado la quiebra de Eduardo Martelli e Hijos S.A., inscripta al Registro Público de Comercio de Neuquén, Nº 169, Fº 429/436, Tomo IV, Año 1986, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 249 de Neuquén, Provincia del Neuquén, haciéndose saber que se han fijado como fecha tope hasta el día 20 de noviembre de 2009 para que los acreedores de causa o título anterior a la declaración de quiebra presenten sus pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico, el día 3 de febrero de 2010 para la presentación del Informe Individual y el 17 de marzo de 2010 para la presentación del Informe General. Intímese a los terceros que tengan bienes o documentos de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces (Art. 88 inc. 5to.) El Síndico designado en autos es el Cdr. Carlos Barrera, con domicilio constituído en calle Padre Stefenelli Nº 465 de Neuquén. Publiquese por cinco días en Boletín Oficial. Secretaría, 27 de octubre de 2009. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 30-10-09

La Dra. Magdalena I. T. Facaccia Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3, de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica por dos

días, en los autos: **«BBVA. Banco Francés S.A. c/ Dirrigo Leandro y Otros s/Ejecución Hipotecaria, (Expte. 343162/06)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día jueves 5 de noviembre de 2009 a las 11 horas, en el local de calle Av. Argentina Nº 1376 (salón Cirse) de esta ciudad de Neuquén, el siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que se designa como: Lote 8 de la Manzana II, Chacra 70, Nomenclatura Catastral 09-20-80-1811, con una superficie de 230,30 mts.2, Matrícula 33.314 del Dpto. Confluencia. Deudas: DGR $ 2.054,15 al 13/05/09. Municipalidad: $1.576,20 al 31/05/09. Agua: $1.613,83 al 29/05/09. Condiciones: Con la base de $35.042,43, al contado y mejor postor. Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 30% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Estado del Inmueble: Ocupado por la Sra. Mónica S. Gerbaldo, esposo y dos hijos. Mejoras: Inmueble ubicado sobre calle El Quebrachal Nº 1539, entre calles Los Araucanos, Minas y Cultrun, de esta ciudad de Neuquén, casa de uso familiar, compuesta de 3 dormitorios, dos baños, living comedor cocina, patio interno y lavadero, con entrada para auto, pisos cerámicos, paredes con revoque y revestimiento, techo de loza, aberturas de madera, todo en buen estado de uso y conservación, cuenta con los servicios de agua, luz y gas. Se hace saber a los compradores que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la aprobación de la subasta. Se deja constancia que se autoriza al ejecutante a compensar en la subasta hasta la concurrencia del capital de sentencia. Exhibición: Acompañados por el Martillero únicamente el día miércoles 4 de noviembre del 2009 en horario de 17 a 18 hs., previa entrevista. Informes: En la oficina del Martillero sita en calle V. Chrestía Nº 132, de esta ciudad de Neuquén, o al Cel. 156-372929. mail martillerosarraf@hotmail.com.ar. Neuquén, Secretaría , 27 de octubre de 2009. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

1p 30-10-09

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4, a cargo interinamente de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Nora Juliana Isassi, sito en calle Rivadavia 205/210, Piso 6to. de la ciudad de Neuquén, comunica que con fecha 22/10/2009 se ha dispuesto la quiebra de **GENERAR S.R.L.**, CUIT 30-70842901-1, haciendo saber que: continuarán en la Sindicatura los Cdores. Julio César Cercó, Horacio Juan Miguel, Juan Pablo Bugner con domicilio en Alberdi 250, Piso 10º de la ciudad de Neuquén, que quienes tengan bienes y/o documentos de la misma deberán ponerlos a disposición de la sindicatura; que se dispuso la prohibición de realizar pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces, y que los acreedores posteriores a la presentación en concurso (10/06/08) pero de causa o título anterior a la declaración de quiebra podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental hasta el día 27 de noviembre de 2009. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de octubre de 2009. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 30-10-09

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205, Piso 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Myriam J. Coronado Figueroa, en autos: **«Coronado Figueroa, Myriam J. s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 354144/07)**, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén por el término de tres días. Secretaría, de junio de 2009. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 30-10-09

Conforme lo establecido por el Art. 17 de la Ley 18.248, en autos caratulados: **«Cañuqueo González Patricio A. s/Cambio de Nombre», (Expte.Nº 41269/9)**, que tramita por ante el Juzgado de Familia Nº 4, a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única a cargo del Dr. Gonzalo Luis, se ha dispuesto la publicación en el Diario Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciendo saber que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la útlima publicación. Fdo. Dra. María Celiclia Riba, Prosecretaria.

2p 30-10 y 27-11-09

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0961/09**, Neuquén, 26 de agosto de 2009 - Visto: El Expediente Nº 4742-005380/2009 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de la vivienda identificada como Casa 18, ubicada en el Lote 8 de la Mza. N, Nomenclatura Catastral 15-20-050-3758-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura 2318-2996/87, del conjunto habitacional denominado: "Plan 47 Viviendas FONAVI" de la localidad de San Martín de los Andes, siendo el valor de la misma de pesos diecisiete mil ciento cincuenta y seis con noventa y siete centavos ($17.156,97), pagaderos en trescientas sesenta cuotas, sin interés anual sobre saldo, siendo el vencimiento de la primera de ellas el 01 de marzo de 1983, a favor del señor Espinosa Luis Alberto, DNI 12.471.476 y la señora Acuña Cecilia Mabel, DNI 14.388.520. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos, conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando por el señor Espinosa Luis Alberto y Acuña Cecilia Mabel la suma de $ 600 (pesos seiscientos), más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione. Monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Fdo.) Herminio Ceésar Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolucion Nº 1009/09,** Neuquén, 01 de septiembre de 2009 - Visto: El Expediente Nº 4742-006232/2009 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Autorízase al Sr. Borrego Hugo y la Sra. Zocco Sandrazo a dar en locación el inmueble identificado como Mza. C Lote 9 – Casa 25 del Plan 50 Viviendas, Barrio "Las Rosas" de la localidad de San Martín de los Andes, por el plazo de 2 años contados desde la notificación de la presente. Artículo 2º: Hágase saber a los titulares que vencido el plazo mencionado en el Artículo 1º deberán inscribir la vivienda en el Registro de Permutas correspondientes, a fin de buscar una solución definitiva a la problemática denunciada. Artículo 3º: Intímase a los titulares a regularizar la situación morosa de la vivienda bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de las cuotas. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0870/09**, Neuquén, 05 de agosto de 2009 - Visto: El Expediente Nº 3967-024241/2007 -Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble individualizado como Departamento 4, ubicado en el Lote A de la Manzana 18 – Unidad Funcional número siete – Polígono cero uno guión cero uno (01-01) del conjunto habitacional denominado Edificio Lote A Manzana 18 Plan 128 Viviendas – Bº Gran Neuquén de la ciudad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos trece mil trescientos seis con un centavo ($ 13.306,01) totalmente cancelado a favor del señor Fernando Norberto Yanacone, D.N.I. 18.248.113 y Claudia Fabiana Giménez, D.N.I. 20.690.299. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el señor Fernando Norberto Yanacone y la señora Claudia Fabiana Giménez la suma de $ 650 (pesos seiscientos cincuenta), más I.V.A., más gastos de escrituración, pago que se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor en Escribanía interviniente. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0916/09**, Neuquén, 12 de agosto de 2009 - Visto: El Expediente Nº 4742-005505/ 2009 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Lote 2 de la Manzana 2 - Nomenclatura Catastral 09-21-064-4527-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2756–5933/94, del conjunto habitacional denominado "Plan 192 Viv. Sector Independencia", de la ciudad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos un mil ($1.000,00), totalmente cancelado a favor del señor Cañuqueo Héctor Damián, DNI Nº 16.081.077. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuyos gastos y honorarios estarán a cargo de este Organismo. Fdo. Herminio C. Balda. Queda usted debidamente notificado atentamente. Fdo.) Ing. Teodoro R. Aspesi.

AVISOS

BERARDI HERMANOS S.A.

Con fecha 02/10/09, se publicó por este medio, en la página 13, el instrumento de constitución de la sociedad, y por un error involuntario se consignó como Director Suplente «Olga Beatriz Camarero», y únicamente corresponde decir «Director Suplente: Mariela Berardi».

1p 30-10-09

TECNOCOM S.R.L.

Renovación cargo Socio Gerente

Se hace saber que con fecha 15 de octubre de 2009, se ha decidido la renovación del cargo de socio Gerente de «Tecnocom S.R.L.», a favor del Sr. Lucas Martín Bracco, durante 3 ejercicios, operando el vencimiento para su cargo el 30 de junio de 2011.

1p 30-10-09

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN

www.jusneuquen.gov.ar - ruanqn@jusneuquen.gov.ar

El Registro Único de Adopción (RUA) informa que entre el 01 y el 15 de diciembre del corriente año, se abrirá la inscripción para pretensos adoptantes, de conformidad con lo previsto por el Art. 15 de la Ley 2561/07. A esos fines, a partir de las 0 hs. del 01/12 y hasta las 24 hs. del 15/12 se encontrará habilitada la página web del Poder Judicial del Neuquén, que permitirá registrar el trámite efectuado en forma simultánea en toda la provincia, otorgando un número de gestión -que indicará fecha y hora de realización del mismo- a los fines de la prelación. A partir del 16 de diciembre y hasta el 18 de diciembre, conforme el cronograma de entrega que deberá consultarse en la página web, se recibirá la documentación requerida a los fines de la inscripción en el Registro. También se podrán consultar todos los datos relacionados con el trámite. Fdo. Dra. Gisela Maxuell, Directora del Registro de Adoptantes.

3p 30-10; 06 y 13-11-09

RÍOS DEL NORTE S.A.

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº Ocho de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, hace saber que se han aceptado las renuncias presentadas por el Presidente, Sra. Patricia Yanina Dovis, DNI Nº 20.436.221 y el Director Suplente, Mariano Dovis Irusta, DNI Nº 25.374.322, designándose un nuevo Directorio, integrado por un Director Único y un Director Suplente, quien actuará en ausencia de aquél, siendo los mismos: Presidente del Directorio: Sr. Orlando Ramón Dovis, DNI 6.291.303 y como Director Suplente, el Sr. Fabián Amaru Dovis, DNI Nº 17.641.018. El presente edicto ha sido librado por orden de la

Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela N. Mercau, en los autos caratulados: «RÍOS DEL NORTE S.A. s/Inscripción de Acta», (Expte. Nº 16211/9). Subdirección, 22 de octubre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio; Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Orden de Mérito Definitivo art. 38 (R. C. P. de A. y O.)

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, hace saber a los interesados que mediante Acordada Nº 54/09 de fecha 20 de octubre de 2009, conforme lo disponen los Artículos 25 de la Ley 2533 y 38 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, respectivamente, se ha aprobado el Orden de Mérito Definitivo de los postulantes del Concurso Nº 23: "Un (1) cargo de Juez de 1º Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4, de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF3)", el que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI	Puntaje Promedio Final	Orden de Mérito Definitivo
Grimau	María Eugenia	20.989.356	59,27	1
Martina	Gloria Anahí	12.250.497	54,65	2
De Gerardi	Gabriela Julia	24.413.355	50,79	3
Squetino	José Oscar	23.328.731	38,29	4
Spikerman	María Lorena	24.095.398	36,88	5

Secretaría, 20 de octubre de 2009.

Fdo.) Alfredo Roberto Osés (quien preside el Cuerpo), Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo (Consejeros), Romina Irigoin (Secretaria).

1p 30-10-09

NORMAS LEGALES

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2009

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

501- s/Aguinaldo Concejales según lo establece el Art. 100 de la Ley 53 de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2929 - Autoriza la venta del Lote C Sección C3 Paraje China Muerta a los Sres. Roque Sánchez y Miguel Sánchez.

2930 - Aprueba por vía de excepción la subdivisión del Lote 1B Chacra 1 Fracción A Sección I , propiedad de la Sra. Claudia San Román.

2931 - Aprueba por vía de excepción la subdivisión del Lote 2 Manzana 22, propiedad del Sr. Federico Ricardo Sosa.

2932 - Rectifica la Ordenanza 2495/06 cambiando el nombre erróneo del titular Gálvez Ariel Fernando por el correcto Juan Manuel Rosas. Bº El Chacay.

2933 - Condona el pago de la deuda en concepto de tasas por servicios retributivos, patente de rodados y saneamiento a contribuyentes varios.

2934 - Faculta al Dpto. Ejecutivo a eximir del

pago de tasas por servicios retributivos y saneamiento a contribuyentes jubilados y/o pensionados.

2935 - Autoriza la venta de la Parcela 4, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Mario Castillo.

2936 - Autoriza la venta de la Parcela 5, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Diógenes Ruiz Moreno.

2937 - Autoriza la venta de la Parcela 7, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta a la Sra. Nelly Gramajo.

2938 - Autoriza la venta de la Parcela 8, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Oscar Escobar.

2939 - Autoriza la venta de la Parcela 10, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Ángel Urrutia.

2940 - Autoriza la venta de la Parcela 11, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Leonel Muñoz.

2941 - Autoriza la venta de la Parcela 14, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Benito Antonio Reyes.

2942 - Autoriza la venta de la Parcela 16, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta a la Sra. Margarita Isabel Rivas.

2943 - Autoriza la venta de la Parcela 22, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Renee Ponciano Encina.

2944 - Autoriza la venta de la Parcela 28, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Raúl Venegas.

2945 - Autoriza la venta de la Parcela 29, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Carlos Daniel Lagos.

2946 - Autoriza la venta de la Parcela 44, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta a la Sra. Alicia Graciela Contreras.

2947 - Autoriza la venta de la Parcela 45, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Ernesto Caifil Pereyra.

2948 - Autoriza la venta de la Parcela 46, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. José Antonio Reyes.

2949 - Autoriza la venta de la Parcela 50, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Alejandro Chebel.

2950 - Autoriza la venta de la Parcela 55, Subdivisión Lote 18, Paraje China Muerta al Sr. Exequiel Ramiro Lagos.

2951 - Autoriza la venta de la Parcela Ñ1- 3 Fracción C4, Sección C1, Paraje China Muerta a los Sres. Luis Sergio Bastias y Héctor Javier Sepúlveda.

2952 - Autoriza la venta de la Parcela Ñ1, Paraje China Muerta al Sr. Juan Carlos Costa.

2953 - Autoriza la venta de la Parcela 11, Fracción C 1, Paraje China Muerta al Sr. Osvaldo Romero Riquelme.

2954 - Autoriza la venta de un lote en el Área Rincón Limay, Sección C1 al Sr. Nasael Zapata Vega.

2955 - Autoriza la venta de un lote en el área Rincón Limay, Sección C1 al Sr. Eduardo Federico Carrasco.

2956 - Autoriza la venta del Lote F2, Sección C3, Paraje China Muerta al Sr. Antonio Rubén Rodríguez.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 282/DPR/09

Neuquén, 14 de octubre de 2009

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 4795-004392/09, del Registro de la Dirección Provincial de Rentas, lo establecido en los Artículos 5°,6°,9º, 20º 21°, 28°, 58°, 59° y 228º del Código Fiscal Provincial vigente en la Provincia del Neuquen, la Resolución N° 319/DPR/05; y

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado la solicitud del contribuyente TINUVIEL S.A. sobre la posibilidad de ser designado como Agente de Retención del Impuesto de Sellos quien tiene por objeto otorgar créditos con capital propio;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del

Neuquén (T.O. 1997) en sus Artículos 9º, 58º y 228º, establecen las facultades de esta Dirección Provincial para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos a la siguiente empresa: TINUVIEL S.A., CUIT Nº 30-70904206-4, bajo el Nº 32000460.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 319/DPR/05.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1º de noviembre del 2009.

Artículo 4º: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el pagaré, que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

Nombre del Agente .....
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén
Inscripción Nº ..... - Resolución Nº ...../DPR/2006

Pagado por Declaración Jurada $ .....
Operación registrada con el Nº .....
en DDJJ correspondiente al período ...../.....

Firma del Responsable

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Resolución Nº 100/09

VISTO:

La necesidad de continuar la obra de pavimento en la ciudad de Rincón de los Sauces, se decidió continuar por ejecutar 6 cuadras de pavimento de concreto asfáltico, técnicamente enmarcada en la Obra: "Pavimento Urbano - Rincón de los Sauces - Calle Mendoza e/J.D.Perón y J. de S. Martín; Calle San Martín e/9 de Julio y Mza; Calle J.D. Perón e/Mendoza y G. Álvarez; Calle Gregorio Álvarez e/J.D. Perón y José de San Martín" y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la obra de referencia beneficiará a los frentistas ya que los mismos serán directamente favorecidos con la concreción de dicha obra.

Que el costo total de los obra deberá ser asumido en forma proporcional y equitativa conforme los metros lineales de cada frentista adjudicatario, los cuales serán multiplicados por la mitad de ancho de la calle para el cobro por superficie,

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE LOS SAUCES
DON HUGO WERNLI
RESUELVE:

Artículo Nº 1): Declárese de uso y utilidad pública Municipal el Pavimento Urbano - Rincón de los Sauces - Calle Mendoza e/J.D.Perón y J. de S. Martín; Calle San Martín e/9 de Julio y Mza; Calle J.D. Perón e/Mendoza y G. Álvarez; Calle Gregorio Álvarez e/J.D. Perón y José de San Martín de la localidad de Rincón de los Sauces, como así también el pago obligatorio para los adjudicatarios frentistas detallados en Anexo I y que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo Nº 2): La contribución a que estarán obligadas los adjudicatarios afectados será en razón directa al precio de la obra a ejecutarse abonando siempre el justo precio de los trabajos en función de la forma y fecha de pago.

Artículo Nº 3): Habilítase el "Registro de Oposición Nº 002/09" que consta de fojas Nº 001 hasta fojas Nº 010 ambas inclusive, cuya fecha de apertura será el día 28.10.2009, el registro permanecerá abierto hasta el día 06.10.2009 a disposición de los vecinos en el horario de 08:00 a 13:00 horas en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Rincón de los Sauces. La oposición deberá ser realizada por el adjudicatario afectado debiendo éste presentarse y acreditar su identidad y titularidad, quien manifestará la oposición a la obra con argumentos válidos y concretos.

Artículo Nº 4): Si se concretara el 30% o mas de oposición de los adjudicatarios beneficiados por la obra, la Municipalidad de Rincón de los Sauces desistirá de su ejecución.

Artículo Nº 5): La habilitación del presente Registro de Oposición deberá ser publicada en un periódico regional de masiva circulación.

Artículo Nº 6): El costo total de la Obra "Pavimento Urbano - Rincón de los Sauces - Calle Mendoza e/J.D.Perón y J. de S. Martín; Calle San Martín e/9 de Julio y Mza; Calle J.D. Perón e/ Mendoza y G. Álvarez; Calle Gregorio Álvarez e/ J.D. Perón y José de San Martín" que contempla la ejecución de 6041,99 (seis mil cuarenta y uno coma noventa y nueve) metros cuadrado de pavimento de concreto asfáltico asciende a la suma de $ 1.014.667,39 (pesos: un millón catorce mil seiscientos sesenta y siete con 38/00.-), calculado sobre un precio unitario de $ 167,94 (pesos: ciento sesenta y siete con 94/00) por metro cuadrado de superficie construida. Los adjudicatarios estarán obligados al pago de la obra de referencia abonando el importe que le corresponda de acuerdo a los metros cuadrados de superficie según Anexo I, y conforme la siguiente modalidad: pago contado o financiado hasta 60 cuotas con un interés por financiamiento del 1 % (uno por ciento) mensual.

Artículo Nº 7): De forma.

Rincón de los Sauces, 22 de octubre de 2009.

Decreto Nº 097/09

VISTO:

El Dictamen Legal emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica, que obedece al expediente correspondiente al Lote 09-a de la Manzana XXV, ubicado en Zona Urbana de Rincón de los Sauces, que se encuentra radicado en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y Saneamiento Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 luce solicitud de tierra a nombre de Raúl Domingo Gabriel Etchemaite - D.N.I. Nº 8.430.765, que data del 26 de septiembre de 1990.

Que a fs. 08 se observa solicitud de construcción para la edificación de una vivienda familiar de fecha 18 de diciembre de 1990;

Que a fs. 10 hace su presentación la Sra. Silvia Edith Garcia, acreditando identidad con D.N.I. N° 24.157.587, peticionando la regularización del lote de marras, (misiva ésta que consta del 30 de abril de 2.009) la cual es acompañada por un Boleto de Compra Venta sin autenticar careciendo de valor legal; .

Que a fs. 12 surge Informe de Inspección y Constatacion de Ocupante que data del 02 de junio de 2.009, por lo cual queda evidenciado la ocupación que ejerce sobre el lote en cuestión la Sra. García, manifestando que reside en el lugar de hace aproximadamente catorce (14) años a la fecha;

Que atento a lo prescripto en el Decreto 040/03 del 18 de diciembre de 2.003 otorgando la facultad al Municipio de Rincón de los Sauces de reglamentar específicamente los requisitos a exigir para proceder a la adjudicación en venta de los lotes;

Que ante el incumplimiento a la Ley 263; Decreto Reglamentario 826/64 según se establece en sus Artículos 31 y 32 respectivamente, corresponde caducar los Derechos Posesorios por incurrir en esa causal el Sr. Etchemaite;

Por ello:

Haciendo uso de sus facultades que le son propias y por imperio del Decreto 040/03 del 18 de diciembre de 2.003;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE LOS SAUCES, DN. HUGO HORACIO WERNLI DECRETA:

Artículo 1º: Cadúquense los Derechos Pose-

sorios sobre el Lote 09-a de la Manzalla XXV, ubicado en Zona Urbana de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, al Sr. Raúl Domingo Gabriel Etchemaite - D.N.I. N° 8.430.765, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Provincial de Tierras 263 (T. O.) y Decreto Reglamentario 826/64.

Artículo 2º: Otórguese el Derecho a defensa, según lo establece la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo en su Art. 86.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Fdo.) Hugo H. Wernli, Intendente, Municipalidad de R.D.L. Sauces. Víctor Ferrero, Secretario de Gobierno, Municipalidad de R.D.L. Sauces.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR- 7689. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de setiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo – Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial Observaciones 2.1 Expte. 2714-0252/53 2.3 Vacaciones», (Expte. Nº 2600-37587/99 Alc. I Anexo II)** corren agregados por cuerda dos carpetas: de color celeste y azul que contienen los expedientes 2714-00252/53/2000, 2400-28924/2002, 2714-252/96/65/00 - Resp. a Ofic. y 271412747/98/43/00 - Resp. a Ofic., en trámite por ante este Tribunal:...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar el recurso interpuesto a fs. 294/296 por el señor Julio Jesús Russo, por resultar improcedentes los agravios invocados. Artículo 2º: Hacer lugar a la impugnación a la planilla de liquidación obrante a fs. 278, que efectúa en forma subsidiaria el recurrente, computándose la aplicación de los intereses, respecto del mismo, desde el 21/03/2005, fecha de presentación del descargo del recurrente en el Juicio Administrativo de Responsabilidad. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones al Departamento Juicio de Responsabilidad para confeccionar nueva planilla de liquidación relativa al señor Julio Jesús Russo.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal;Cr. Néstor A. Cucurullo,Vocal; Cr. Ángel A. Molia,Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 3163, Pág. 16, columna 1 y 2 donde dice: **Entrega y Presentación de Ofertas:** .... el día viernes 06 de noviembre de 2009 .....; debe decir: ..... el día lunes 16 de noviembre de 2009.

La Dirección

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 12
1905 - Reglamenta la Ley Nº 2600.

Decretos Sintetizados - Pág. 12 a 16

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 16 a 21

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 21 a 48

Normas Legales Pág. 48 a 52

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág 52